GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.983 - 221/24
Paraná, martes 26 de noviembre de 2024
Edición de 68 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD 3
DECRETO Nº 3270/24 MS
DESIGNACIÓN A CÁCERES, JOSÉ M. 3
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 3
DECRETO Nº 3251/24 MPIyS
CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y BENEDETTI, ATILIO F. S. 3
DECRETO Nº 3252/24 MPIyS
CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y GALLO, LISANDRO P. 4
DECRETO Nº 3253/24 MPIyS
CONTRATACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y IAPSER 6
DECRETO Nº 3254/24 MPIyS
EMISIÓN DE PAGO A LÓPEZ GERARDO ALEJANDRO 6
DECRETO Nº 3255/24 MPIyS
EMISIÓN DE PAGO A CEMYC S.R.L. 7
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 8
DECRETO Nº 3265/24 MGT
DESIGNACIÓN A ARMÁNDOLA, MATÍAS A. 8
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 9
DECRETO Nº 3266/24 MSJ
REVOCA DECRETO N° 4841/23 MGJ 9
DECRETO Nº 3267/24 MSJ
REVOCA DECRETO Nº 4743/23 MGJ 13
DECRETO Nº 3268/24 MSJ
RETIRO VOLUNTARIO DE GARCÍA, RENATO W. 17
DECRETO Nº 3269/24 MSJ
LICENCIA A CARABALLO, WALTER F. 17
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO 17
DECRETO Nº 3256/24 MDH
MODIFICACIÓN DE ANEXO EN DECRETO N° 382/24 MDH 17
DECRETO Nº 3257/24 MDH

BAJA DE PENSIÓN 4035.....19
DECRETO Nº 3258/24 MDH
BAJA DE PENSIÓN 4035.....19
DECRETO Nº 3259/24 MDH
ADSCRIPCIÓN A TORALES PAUSICH, JULIÁN E.20
DECRETO Nº 3260/24 MDH
LICENCIA A SEGOVIA, CLAUDIA M.21
DECRETO Nº 3261/24 MDH
RATIFICA CONVENIO ENTRE EL MDH, FCVyS DE UADER Y UNER21
DECRETO Nº 3262/24 MDH
ADSCRIPCIÓN A DOFFI, LUIS R.24
DECRETO Nº 3263/24 MDH
ADSCRIPCIÓN A CALOGERO, LUIS C.24
DECRETO Nº 3264/24 MDH
INICIO DE SUMARIO A SANTANA, GRACIELA B.24

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3270/24 MS

DESIGNACIÓN A CÁCERES, JOSÉ M.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente, como Coordinador de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD para cumplir funciones en la SUBCABECERA CONCORDIA, al Sr. José María CÁCERES, DNI N° 23.433.583, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3251/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y BENEDETTI, ATILIO F. S.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del Contrato de Avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de UN (1) inmueble Plano de Mensura N° 91.407 - Lote 2 - propiedad de TIERRA GREDA SOCIEDAD ANÓNIMA; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictó la Ley N° 10.122, ratificada por la Ley N° 10.367 y Ley 10.619, que declaró de utilidad pública los inmuebles afectados por la obra “RUTA PROVINCIAL N° 51 - TRAMO: LARROQUE URDINARRAIN”; y

Que el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, fue celebrado el día 31 de Mayo de 2022, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el señor Atilio Francisco Salvador BENEDETTI, DNI N° 11.460.928, en su carácter de Presidente de TIERRA GREDA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIAL UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ - DISTRITO PEHUAJO AL SUD -, cuya superficie es de 6.160,00 m2, según Plano de Mensura N° 91.407 - Lote N° 2 - inscripto en mayor superficie el 1 de Diciembre de 2000 bajo Matrícula N° 9.506 en el Registro de la Propiedad Inmueble de GUALEGUAYCHÚ, en la suma total de PESOS CUATRO CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 446.521,46); y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($446.521,46), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 – Artículo 9° - al valor tasado por la Resolución N° 6.053 de fecha 05 de mayo de 2022, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS ($405.928,60); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 3211 de fecha 7 de diciembre de 2022, modificada en lo referido a la imputación presupuestaria mediante Resolución N° 1330 de fecha 06 de junio de 2024, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección VIALIDAD de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL y la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 3211 de fecha 7 de diciembre de 2022, modificada en lo referido a la imputación presupuestaria mediante Resolución N° 1330 de fecha 06 de junio de 2024 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébase el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, celebrado el día 31 de mayo de 2022, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el señor Atilio Francisco Salvador BENEDETTI, DNI N° 11.460.928, en su carácter de Presidente de TIERRA GREDA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (l) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ - DISTRITO PEHUAJO AL SUD -, cuya superficie es de 6.160,00 m2, según Plano de Mensura N° 91.407 –Lote 2 - inscripto en mayor superficie el 1 de Diciembre de 2000 bajo Matrícula N° 9.506 en el Registro de la Propiedad Inmueble de GUALEGUAYCHÚ, y que fuera afectada por la ejecución de la obra “RUTA PROVINCIAL N° 51 - TRAMO: LARROQUE URDINARRAIN”, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 446.521,46).-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 446.521,46) con cargo a: Dirección de Administración 302 – Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2024 según Ley 11.125 - Expte. SIAF N° 2024-100776.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3252/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y GALLO, LISANDRO P.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de un inmueble Plano de Mensura N° 91.399 - lote 1 - propiedad del Señor Lisandro Pablo GALLO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.122 – ratificada por leyes N° 10.367 y N° 10.619 - se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble afectado por la Obra: “RUTA PROVINCIAL N° 51 - TRAMO: LARROQUE URDINARRAIN”; y

Que el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, fue celebrado el 26/05/2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Señor Lisandro Pablo GALLO, DNI N° 17.992.297, en su carácter de propietario

del CIEN POR CIENTO (100%) por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ - DISTRITO PEHUAJÓ AL SUD - CENTRO RURAL DE POBLACIÓN DE IRAZUSTA, cuya superficie es de 01 Has. 98 As. 68 Cas., según plano catastral N° 91.399, correspondiente al Lote 1; estando inscripta en mayor superficie el 15/06/2010, bajo Matrícula N° 9.232 en el Registro de la Propiedad de GUALEGUAYCHÚ, y que resultó afectado por la OBRA: “RUTA PROVINCIAL N° 51 TRAMO: LARROQUE URDINARRAIN”, en la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.440.176,68); y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.440.176,68), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 – artículo 9° - al valor tasado por Resolución N° 6.044 de fecha 25/04/2022, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.309.251,53); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 3079 de fecha 25/11/2022, modificada en lo referido a la imputación presupuestaria mediante Resolución N° 794 de fecha 17/04/2024, vencida la misma se actualizo presupuesto la modificación, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la Dirección DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificase las Resoluciones N° 3079 de fecha 25/11/2022 y N° 794 de fecha 17/04/2024, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébese el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente celebrado el 26/05/2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Señor Lisandro Pablo GALLO, DNI N° 17.992.297, en su carácter de propietario del CIEN POR CIENTO (100%) por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ - DISTRITO PEHUAJÓ AL SUD - CENTRO RURAL DE POBLACIÓN DE IRAZUSTA, cuya superficie es de 01 Has. 98 As. 68 Cas., según plano catastral N° 91.399, correspondiente al Lote 1; estando inscripta en mayor superficie el 15/06/2010, bajo Matrícula N° 9.232 en el Registro de la Propiedad de GUALEGUAYCHÚ, y que resultó afectado por la OBRA: “RUTA PROVINCIAL N° 51 - TRAMO: LARROQUE - URDINARRAIN”, en la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.440.176,68).-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites necesarios conducentes a los efectiva transferencia de inmuebles por escritura pública.

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA y OCHO CENTAVOS ($ 1.440.176,68) con cargo a: Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 – Programa 16 – Subprograma 00 - Proyecto 09 – Actividad 00 – Obra 18

- Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 4 – P. Principal 1 - P. Parcial 1 – Subparcial 0000 – Dpto. 99 – Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

DECRETO Nº 3253/24 MPIyS

CONTRATACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y IAPSER

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa, llevado a cabo entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, mediante el cual se interesa el pago de la póliza N° 1.969.860 que renueva póliza N° 1.893.072 con endoso N° 257.679, con vigencia desde las 12:00 horas del 01/10/2024 hasta las 12:00 horas del 01/01/2025 conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la póliza de Seguro Automotor N° 1.969.860 emitida por el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS por el monto total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA y NUEVE MIL CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 7.189.000,71.-), correspondiente los vehículos oficiales detallados en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Facultase a la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA para que a través del Área Tesorería se efectivice el pago al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS del importe total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 7.189.000,71.-) en virtud de lo establecido por el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el presente gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente de Financiamiento: 0422 - Inciso: 3 – Partida Principal: 5 - Partida Parcial: 4 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3254/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A LÓPEZ GERARDO ALEJANDRO

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la firma LÓPEZ GERARDO ALEJANDRO, contratista de la obra: “Normalización Instalación para Gas “Hospital San Martín” - Paraná - Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 134/24 DGAyC, se aprobó la liquidación en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 2 (3° Readecuación Provisoria) y Certificados N° 4 y N° 5 (5° Readecuación Provisoria), por un monto de $ 47.855,27; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en la disposición del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la firma LÓPEZ GERARDO ALEJANDRO, por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 47.855,27), en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 2 (3° Readecuación Provisoria) y Certificados N° 4 y N° 5 (5° Readecuación Provisoria), correspondientes a la Obra: “Normalización Instalación para Gas “Hospital San Martín” - Paraná - Departamento Paraná”, conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 134/24 DGAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 81 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3255/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A CEMYC S.R.L.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVA ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL N° 32 “ALCANCÍA DE ILUSIONES” - PUEBLO IBICUY - DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 080 DGAyC de fecha 22 de mayo de 2.024, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, por la suma de $ 204.002,03 en concepto de intereses por pago fuera de término de Certificados de Obra N° 19 al N° 21 (13° Readecuación Provisoria); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículos 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOS CON TRES CENTAVOS ($ 204.002,03) en concepto de intereses por pago fuera de término de Certificados de Obra N° 19 al N° 21 (13° Readecuación Provisoria), correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVA ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL N° 32 “ALCANCÍA DE ILUSIONES” - PUEBLO IBICUY - DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY”, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 080 DGAyC de fecha 22 de mayo de 2.024, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 29 - Actividad 00 - Obra 53 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 - Departamento 63 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3265/24 MGT

DESIGNACIÓN A ARMÁNDOLA, MATÍAS A.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente, como COORDINADOR DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Sr. ARMÁNDOLA Matías Adrian, D.N.I. N° 37.080.678, con domicilio en calle San José 7084 B° San José de la ciudad de Santa Fe, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario - Político - Cargo 41 - Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3266/24 MSJ

REVOCA DECRETO N° 4841/23 MGJ

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto Nº 4841/23 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 294/23 MGT, el Poder Ejecutivo ordenó la realización de un relevamiento y análisis de casos de designaciones en planta permanente, transferencias y recategorizaciones efectuadas en el período 10 de Junio de 2022 al 10 de Diciembre de 2023, encomendando al Ministerio de Gobierno y Trabajo el impulso y dirección de tal tarea;

Que el citado Ministerio emitió Resolución Nº 004/24 MGT mediante la cual se reglamenta el procedimiento para el cumplimiento de la tarea encomendada;

Que en el marco referenciado se procedió a analizar la regularidad de designación del Sr. Marcos Gustavo SCHONBORN, D.N.I Nº 31.446.462, en la Planta Permanente del Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y la asignación transitoria de funciones en la Segunda Jefatura de dicho Registro, lo que fuera otorgado por Decreto Nº 4841 de fecha 01 de Diciembre de 2.023;

Que resulta pertinente reseñar primeramente los antecedentes del caso que tuvieron origen en una nota de fecha 16 de Marzo 2023, por la cual el Jefe del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concordia solicita la designación del Sr. SCHONBORN como Segundo Jefe de la mentada Oficina Registral, acompañando documental respaldatoria que acredita la renuncia de quien ocupara el cargo referenciado Dr. Julio Martín BARRETO, conforme Decreto Nº 390/23 MGJ;

Que, lo informado fue ratificado por la Señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, y por la entonces Secretaria de Justicia;

Que emerge de autos que el cargo de Segundo Jefe de dicho Registro lo detenta el Dr. Mauricio German LANER, quien desde Abril de 2.021, se encuentra de Licencia Sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, otorgada “mientras se encuentre cumpliendo las funciones de Secretario Suplente del Juzgado Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos y Quiebras y Procesos de Ejecución Nº 1 de Concordia” conforme Decreto Nº 405/22 MGJ;

Que atento ello surge que el cargo referenciado no se encuentra vacante, amen de la disponibilidad de las funciones;

Que se incorporó copia de Decreto Nº 6448/88 MGJOySP, por medio del cual se puso en vigencia el Reglamento Orgánico Funciona de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, el cual contempla la función que se asignó;

Que se adjuntaron antecedentes personales del Sr. SCHONBORN;

Que intervino la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia haciendo referencia al Decreto Nº 5384/03 GOB, el cual establece la facultad exclusiva y excluyente de la autoridad máxima del Poder Ejecutivo para asignar funciones y la transitoriedad con la que debería otorgarse, conforme Decreto Nº 7376/08 GOB;

Que nada alude al cargo de Planta Permanente pretendido ni a los requisitos para acceder al mismo;

Que la entonces Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la designación interesada y la consecuente asignación de funciones como Segundo Jefe de Oficina;

Que el Servicio Administrativo Contable del Ministerio citado refiere que se cuenta con un cargo vacante en la Planta de Personal Permanente aprobada en el presupuesto vigente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, propicio la continuidad del trámite;

Que obra planilla modificatoria de cargos y demás intervenciones presupuestarias de rigor, como así también de la Contaduría General de la Provincia, referido a la existencia del cargo vacante, su disponibilidad presupuestaria con reserva preventiva intervenida por la Contaduría;

Que obra autorización del entonces Gobernador de la Provincia para la incorporación en Planta Permanente del interesado y su asignación de funciones;

Que asimismo, mediante intervención de fecha 29 de Noviembre de 2.023, la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del otrora Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifestó que la gestión interesada no encuadra dentro de las disposiciones de los Instructivos vigentes, siendo entonces la decisión exclusiva y excluyente de la autoridad de nombramiento;

Que, obra agregado Decreto Nº 4841 /23 MGJ de fecha 01 de Diciembre de 2023, de incorporación en Planta Permanente del Sr. SCHONBORN y la asignación transitoria de funciones en la Segunda Jefatura del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concordia;

Que corresponde señalar que obran agregadas copias certificadas de los Expedientes Nº 2.992.980 y Nº 2.96.825 por los cuales la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, canaliza el informe de casos revisables en el marco del Decreto Nº 294/23 MGT, entre los que se encuentra referenciado el Decreto Nº 4841/23 MGJ, referido al interesado en estos autos;

Que en mérito a ello el Sr. Secretario de Trabajo y Seguridad Social, dispuso la realización de un dictamen conjunto, conforme lo previsto por la Resolución Nº 004/24 MGT, entre los distintos organismos que suscriben el presente;

Que, en dicho dictamen se indagó acerca de la regularidad del procedimiento llevado a cabo y que culminara con la incorporación en Planta Permanente del Sr. SCHONBORN; ello con basamento en dos actos administrativos fundamentales, a saber: Decreto Nº 2635/23 GOB que determina las pautas de interpretación de la Ley Nacional Nº 27.428 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, adherido por la provincia por Ley Nº 10,599, y el Decreto Nº 294/23 MGT, con la consiguiente Resolución Nº 004/24 MGT;

Que, el Art. 15 bis de la norma referenciada dispuso las denominadas “reglas de fin de mandato”, como una práctica para asegurar la continuidad responsable de la gestión de gobierno, estipulando que en los dos últimos trimestres del año de fin de mandato no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente previendo, asimismo, algunas excepciones que se vinculan con la necesidad de dar continuidad a la actividad administrativa y a las funciones propias del Estado. El listado previsto en la norma no es taxativo, sino orientador; dando lugar al establecimiento de pautas de interpretación comunes en toda la Administración Pública;

Que el Decreto Nº 2635/23 GOB, norma vigente, dispuso que no se encontrarían incluidas en las restricciones entre otras las designaciones y contrataciones de agentes, siempre y cuando correspondan a cupos ya presupuestados y vacantes;

Que en dicha inteligencia, se advierte que el Decreto de incorporación en Planta Permanente del Sr. SCHONBORN fue dictado en fecha 01 de Diciembre de 2023, es decir dentro del período de las restricciones normativas;

Que sin perjuicio de lo expuesto, el Decreto analizado referente al Señor SCHONBORN no contrariaría las normas de fin de mandato; en tanto si bien el cargo de Segundo Jefe no se encontraba vacante, por cuanto lo detenta el Sr. LANER, con Licencia sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, se ha endilgado al Sr. SCHONBORN un cargo vacante y presupuestado de la jurisdicción, ello sin perjuicio de señalar lo inoportuno de realizar designaciones que signifiquen incremento permanente de gastos a días de la finalización del mandato de gobierno;

Que en dicha inteligencia, es menester efectuar una distinción elemental en materia de empleo público, en tanto no debe confundirse “cargo” presupuestario en la planta de empleados permanentes de la Administración, con la “función” o distintas funciones que los agentes pueden detentar y ejercen conforme le son asignadas;

Que las funciones de Segundo Jefe no son inherentes al cargo, en tanto el Sr. LANER retiene el cargo en la Planta Permanente por la Licencia sin Goce de Haberes, lo que no obsta a que las funciones mencionadas sean asignadas transitoriamente a otro agente de Planta Permanente que cumpla con los recaudos de Ley; y

Que distinto es incorporar a un nuevo agente a Administración Pública Provincial, como fue el caso del Sr. SCHONBORN, y luego asignarle las funciones transitorias;

Que el cargo de Segunda Jefatura del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concordia no se encontraba vacante, más sí disponibles las funciones, cuya asignación emerge del Acto revisado, no siendo determinante para dilucidar su regularidad;

Que corresponde evaluar la incorporación del Sr. SCHONBORN a la luz de los principios de transparencia, legalidad y potestad de revisión de la Administración Pública de sus propios actos, considerando las pautas y criterios objetivos reglados con carácter orientativo en la Resolución Nº 004/24 MGT, a los fines de analizar la posible existencia de irregularidades;

Que en tal sentido se evidencia que el Decreto de incorporación en Planta Permanente del Sr. SCHONBORN fue dictado el 01 de Diciembre de 2023, es decir se encuentra dentro del alcance de revisión temporal. Asimismo, se observa que la designación en estudio no es fruto de acuerdo paritario alguno, no proviniendo el Sr. SCHONBORN de una contratación temporaria o transitoria o cualquier otra modalidad de contratación previa;

Que, al analizar el Acto Administrativo formal de designación, resulta relevante analizar el procedimiento administrativo previo que importa la motivación de su dictado, a efectos de establecer la existencia de vicios;

Que en dicha inteligencia, conforme las propias intervenciones de los actuados, se puede verificar que el decisorio arribado ha respondido a una decisión exclusiva de la autoridad de nombramiento, ajena y desprovista de los recaudos legales mínimos para su ocurrencia;

Que si bien el cargo se encontraba disponible y presupuestado, se evidencia que el procedimiento no se ha llevado a cabo en el marco del Instructivo del año 2021, vigente a la fecha del dictado del Acto por el Poder Ejecutivo, normas rectoras que determinan los modos de incorporar personal al empleo público ante la ausencia de reglamentación del régimen concursal; y que son producto de una decisión consensuada y participativa de diversos organismos estatales y sindicales de representación, que revisten fuerza legal puesto que son el resultado de acuerdos paritarios, conforme Ley Nº 9755 modificada por Ley Nº 9811 y Decreto Nº 2217/2012 MT;

Que dichos instructivos, incluso el último vigente, prevén recaudos para incorporar personal en Planta Permanente, entre los cuales se presenta la necesidad de respetar un orden de prelación en relación a quienes se vinculan con la Administración por otra modalidad tomando, asimismo, como parámetros rectores, la antigüedad en el empleo, la idoneidad y el desempeño. Es decir, mínimamente, debió haberse recabado la existencia de personal que revistara en contratación dentro del organismo para el cargo aludido;

Que se evidencia, conforme los actuados, que el Sr. SCHONBORN nunca fue dependiente de la Administración Pública Central; por lo cual su incorporación desplazó cualquier posibilidad de respetar el derecho a la carrera administrativa que las normas, y en particular, los instructivos referenciados, buscan salvaguardar;

Que si bien el trámite se presentó como presupuestariamente viable, con la modificación y transformación del cargo vacante, la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del otrora Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas refiere y enfatiza que: “se observa que la situación citada no encuadra dentro de las disposiciones de los instructivos vigentes”;

Que se verifican las intervenciones de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del superior Organismo, ambos informes carecen de contenido legal y técnico para resolver conforme a derecho;

Que el primero de ellos, meramente refiere a la facultad de la autoridad de nombramiento para “asignar funciones” conforme Decreto Nº 5384/03 GOB, en tanto, la segunda opinión legal existente en autos, Dictamen Nº 809/23 DGAJ-MGYJ, se limita a enumerar normas - que no son las debidamente aplicables - y aconseja el dictado del acto de incorporación en Planta Permanente, sin efectuar un análisis legal sobre la admisibilidad de la incorporación en dicha planta, a la luz de las normativas vigentes;

Que si bien la designación del Sr. SCHONBORN fue precedida de un procedimiento administrativo, se advierte que el mismo no resulta compatible con la juridicidad exigida para las decisiones que debe adoptar el Poder Ejecutivo en materia de nombramiento de personal, en tanto no se ha respetado el instructivo vigente para el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, cumpliéndose solo en forma artificiosa la tramitación pero carente en lo sustancial, de los mínimos recaudos legales exigibles;

Que en este sentido, las intervenciones de las distintas áreas de competencia (Dirección Gral. de Recursos Humanos) y dictamen jurídico del órgano asesor legal permanente del entonces denominado Ministerio de Gobierno y Justicia, no constituyen propiamente opiniones jurídicas válidas para el caso;

Que se registró en el expediente la expresa observación de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas de fecha 29 de Noviembre de 2.023, pese a lo cual, en fecha 01 de Diciembre de 2.023 se emitió el Acto Administrativo de nombramiento;

Que si bien el Sr. SCHONBORN tomó posesión del cargo, no se encuentra amparado por la garantía de estabilidad consagrada en el Art. 42° de la Carta Magna local; debiendo señalarse además, la falta de concurso para acceso al cargo;

Que desde el análisis de juridicidad, el Decreto Nº 4841/23 MGJ, carece de "motivación", siendo éste uno de sus elementos esenciales, lo que lo torna nulo. Como efecto propio de su anulación, debe restituirse el estado de cosas existente con anterioridad a dicho acto;

Que en este sentido ha sostenido la doctrina que la motivación es "…una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación, o sea, los motivos o presupuestos del acto…" y que "…constituye, por lo tanto, la fundamentación fáctica y jurídica con que la administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de la decisión tomada y es el punto de partida para el juzgamiento de esa legitimidad. De la motivación sólo puede prescindirse en los actos tácitos, pues allí no hay siquiera una manifestación de voluntad; salvo en ese caso, ella es tan necesaria en los actos escritos como en los actos verbales e incluso en alguno de los actos expresados por signos…". Asimismo, se ha entendido que la omisión de la motivación o el vicio en este elemento del acto, "…determina, por regla, la nulidad del acto, aunque a veces se lo ha considerado simplemente anulable por confundirlo impropiamente con un vicio solamente formal, cuando en verdad, según vimos, la falta de motivación implica no sólo vicio de forma, sino también y principalmente, vicio de arbitrariedad, que como tal determina normalmente la nulidad del acto. Como dice Zelaya: "la falta de explicitación de los motivos o causa del acto administrativo… nos pone en presencia de la arbitrariedad. Es el funcionario que dice esto es así y así lo dispongo porque es mi voluntad. La antijuricidad de tal conducta me impide ver en tal acto un vicio leve. Lo veo gravísimo, privando al acto de presunción de legitimidad y de obligatoriedad…";

Que el Principio de Legalidad y de vinculación positiva a la ley, demanda el sometimiento del obrar de la Administración al Derecho vigente. Asimismo, el Artículo 65° de la Constitución Provincial establece un claro mandato para los funcionarios y poderes del Estado, consistente en que "El principio de legalidad y la interdicción de la arbitrariedad deben regir los actos de los poderes públicos";

Que inherente a este deber, surge la sanción para su incumplimiento, que es la nulidad del acto administrativo ilegítimo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que la trascendencia de la nulidad absoluta, obliga a la Administración a declararla de oficio;

Que siendo que el Decreto de nombramiento se encuentra viciado, entendemos que se encuentran reunidos en el caso los extremos que habilitan a la autoridad administrativa a ejercer la potestad de revocar de oficio y en su propia sede el Decreto en cuestión;

Que resulta importante referir al criterio sostenido desde hace décadas por la Fiscalía de Estado de Entre Ríos, vgr. en los dictámenes Nº 761/91 FE, 1144/92 FE, 253/04 FE, 91/20 FE, entre otros. En el más reciente de los citados, se ha dicho que "…nadie puede invocar 'derechos adquiridos al socaire de actos administrativos manifiestamente ilegítimos - tal como palmariamente ha quedado demostrado con el decreto cuya revocación se propicia- y que, por ello, la Administración está obligada a revocarlos para restablecer el orden jurídico alterado. Para ello, posee la facultad de revocar en sede administrativa sus propios actos y por contrario imperio actos que considere ilegítimos, o simplemente inconvenientes por razones de mérito u oportunidad, siendo ello factible a través de los procedimientos ordinarios que posibilitan el ejercicio del control de legitimidad en la Administración y que ejercen los particulares o administrados a través de los recursos previstos en la Ley Nº 7.060. Al respecto, enseña DROMI: … Revocación es la extinción del acto administrativo realizada por la propia administración y puede ser por razones de ilegitimidad u oportunidad. Anulación es la extinción del acto realizada por el Órgano Judicial y es sólo por razones de ilegitimidad" (DROMI. Instituciones de Derecho Administrativo, Pág. 481, Ed. Astrea. Año 1978). La revocación de un acto administrativo viciado en elementos que hacen a su existencia y validez (elementos esenciales) constituye uno de los mecanismos legales que la Administración tiene para ejercer, mediante su actividad ordinaria y sin necesidad de acudir al Poder Judicial, el control legitimidad de los actos administrativos…";

Que por las razones expuestas, corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente por el que se disponga la revocación del Decreto Nº 4841/23 MGJ, de fecha 01 de Diciembre de 2023, a efectos de restituir el orden jurídico;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Revócase por contrario imperio el Decreto Nº 4841 MGJ de fecha 01 de Diciembre de 2.023, por resultar nulo de nulidad absoluta conforme los argumentos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3267/24 MSJ

REVOCA DECRETO Nº 4743/23 MGJ

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 4743/23 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 294/23 MGT, el Poder Ejecutivo ordenó la realización de un relevamiento y análisis de casos de designaciones en planta permanente, transferencias y recategorizaciones efectuadas en el período 10 de Junio de 2022 al 10 de Diciembre de 2023, encomendando al Ministerio de Gobierno y Trabajo el impulso y dirección de tal tarea;

Que el citado Ministerio emitió Resolución N° 004/24 MGT mediante la cual se reglamenta el procedimiento para el cumplimiento de la tarea encomendada;

Que en el marco referenciado se procedió a analizar la regularidad de designación de la Sra. Graciela Soledad ZINK, D.N.I. N° 34.824.990, en la Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos, Oficina Delegación Villaguay, la que fuera otorgada por Decreto N° 4743/23 de fecha 30 de Noviembre de 2.023;

Que mediante nota de fecha 02 de Mayo 2023, el entonces Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicitó la incorporación en la Planta Permanente de la Oficina Registral de la ciudad de Villaguay y ulterior asignación de funciones como Jefa de División, de la Señora ZINK, adjuntando documentación y antecedentes de la nombrada;

Que se incorporó extracto de la estructura orgánica de los Departamentos Oficinas del Registro Civil;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del otrora Ministerio de Gobierno y Justicia informó que contaba con un cargo vacante en la Planta de Personal Permanente aprobado en el presupuesto vigente para atender la designación interesada, conforme fuera solicitado por la entonces Secretaria de Justicia;

Que intervino el entonces Director General del Organismo informando acerca de la situación de la Oficina Registral de Villaguay, de conformidad a la Ley Orgánica N° 5618, dando cuenta que las Jefaturas de División Nacimientos y Matrimonios se encontraban vacante, manifestando la pretensión de encomendar a la Señora ZINK las funciones a cargo de la Jefatura de División Matrimonios;

Que la entonces Ministro de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite para la designación como personal de Planta Permanente y la asignación transitoria de funciones;

Que intervino la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, previo a dictaminar, manifestó que no se cuenta con registros de antecedentes de la interesada como agente dependiente de la Administración Pública Provincial, además impetra al Registro Civil para que informe si en el Organismo existían agentes contratados de locación de servicios con y sin estabilidad reconocida, lo cual se detalla a fojas 27;

Que asimismo especificó que el único instrumento por el que se podría realizar la adecuación de la situación de revista de los agentes de la Administración Pública es en el marco de un Instructivo emanado del Poder Ejecutivo en acuerdo de paritarias, citando el último vigente de Octubre 2021;

Que la Señora ZINK no prestaba servicios en la Administración Pública Provincial, a saber “en Octubre de 2.021 se dictó el último Instructivo para la cobertura de cargos vacantes, con el requisito de un año o más de antigüedad

con contrato de servicios al 30 de Junio de 2.020 para acceder a un cargo de la planta permanente, dando prioridad a aquellos que les otorgó la Estabilidad en el Empleo Público"; En el caso de la nombrada no contaba con registros de servicios como agente de la Administración Pública Provincial;

Que pese a las observaciones formuladas, la entonces Ministro de Gobierno y Justicia elevó los actuados al Señor Gobernador, ratificando la necesidad de dar continuidad al trámite;

Que obra autorización del entonces Gobernador de la Provincia para la incorporación a Planta Permanente de la interesada;

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Otrora Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que obra planilla modificatoria de cargos y demás intervenciones presupuestarias de rigor, referido a la existencia del cargo vacante, su disponibilidad presupuestaria y el control preventivo de la Contaduría General de la Provincia;

Que, obra agregado Decreto N° 4743/23 MGJ de fecha 30 de Noviembre de 2.023, de incorporación en Planta Permanente de la Sra. ZINK. Es de destacar que, si bien Sra. ZINK fue incorporada en el cargo vacante; no fue asignada en las funciones de Jefa de División Matrimonios;

Que obra remisión de los actuados a la Secretaría de Trabajo, de conformidad a lo normado por Decreto N° 294/23 y Resolución N° 004/24 MGT;

Que a fojas 56 luce agregado Expte. N° 3.005.329 mediante el cual, en fecha 12 de Marzo de 2.024, la actual Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informa acerca de la irregularidad de la incorporación de la Señora ZINK, en tanto la misma habría sido efectuada sin respetar el Instructivo de Pase a Planta Permanente último vigente, como así también lo establecido en el Art. 1º del Decreto N° 2635/23 GOB;

referenciando, asimismo, que la Sra. ZINK ha sido notificada del acto y puesta en funciones;

Que corresponde señalar que obran agregadas copias certificadas de los Expedientes N° 2.992.980 y N° 2.996.825 por los cuales la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, canaliza el informe de casos revisables en el marco del Decreto N° 294/23 MGT, entre los que se encuentra referenciado el Decreto N° 4743/23 MGJ, referido a la interesada en estos autos;

Que en mérito a ello el Sr. Secretario de Trabajo y Seguridad Social, dispuso la realización de un dictamen conjunto, conforme lo previsto por la Resolución N° 004/24 MGT, entre los distintos organismos que suscribieron el mencionado informe;

Que, en dicho dictamen se indagó acerca de la regularidad del procedimiento llevado a cabo y que culminara con la incorporación en Planta Permanente de la Sra. Graciela Soledad ZINK; ello con basamento en dos actos administrativos fundamentales, a saber: Decreto N° 2635/23 GOB que determinara las pautas de interpretación de la Ley Nacional N° 27.428 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, adherido por la provincia por Ley N° 10.599, y el Decreto N° 294/23 MGT, con la consiguiente Resolución N° 004/24 MGT;

Que, el Art. 15 bis de la norma referenciada dispuso las denominadas "reglas de fin de mandato", como una práctica para asegurar la continuidad responsable de la gestión de gobierno, estipulando que en los dos últimos trimestres del año de fin de mandato no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente previendo, asimismo, algunas excepciones que se vinculan con la necesidad de dar continuidad a la actividad administrativa y a las funciones propias del Estado. El listado previsto en la norma no es taxativo, sino orientador; dando lugar al establecimiento de pautas de interpretación comunes en toda la Administración Pública;

Que el Decreto N° 2635/23 GOB, norma vigente, dispuso que no se encontrarían incluidas en las restricciones entre otras las designaciones y contrataciones de agentes, siempre y cuando correspondan a cupos ya presupuestados y vacantes;

Que en dicha inteligencia, se advierte que el Decreto de incorporación en Planta Permanente de la Sra. ZINK fue dictado en fecha 30 de Noviembre de 2023, es decir, dentro del período de las restricciones normativas;

Que sin perjuicio de lo expuesto, el Decreto analizado referente a la Señora ZINK no contraría lo normado por las reglas de fin de mandato; en tanto el cargo encontraba vacante y presupuestado, ello sin perjuicio de señalar lo inoportuno de realizar designaciones que signifiquen incremento permanente de gastos a días meses de la finalización del mandato de gobierno;

Que concluido el análisis de lo actuado en relación a las normas de fin de mandato, se continuó con la evaluación del pase a Planta Permanente de la Sra. ZINK a la luz de los principios de transparencia, legalidad y

potestad de revisión de la Administración Pública de sus propios actos, considerando las pautas y criterios objetivos reglados con carácter orientativo en la Resolución N° 004/24 MGT, a los fines de analizar la posible existencia de irregularidades;

Que en tal sentido se evidencia que el Decreto de incorporación en Planta Permanente de la Sra. ZINK fue dictado el 30 de Noviembre de 2023, es decir se encuentra dentro del alcance de revisión temporal. Asimismo, se observa que la designación en estudio no es fruto de acuerdo paritario alguno, no proviniendo la Sra. ZINK de una contratación temporaria o transitoria o cualquier otra modalidad de contratación previa;

Que, al analizar el acto administrativo formal de designación, resulta relevante analizar el procedimiento administrativo previo que importa la motivación de su dictado, a efectos de establecer la existencia de vicios;

Que en dicha inteligencia, conforme las propias intervenciones de los actuados, se puede verificar que el decisorio arribado ha respondido a una decisión exclusiva de la autoridad de nombramiento, ajena y desprovista de los recaudos legales mínimos para su ocurrencia;

Que si bien el cargo se encontraba disponible y presupuestado, se videncia que el procedimiento no se ha llevado a cabo en el marco del Instructivo del año 2021, vigente a la fecha del dictado del acto por el Poder Ejecutivo, normas rectoras que determinan los modos de incorporar personal al empleo público ante la ausencia de reglamentación del régimen concursal; y que son producto de una decisión consensuada y participativa de diversos organismos estatales y sindicales de representación, que revisten fuerza legal puesto que son el resultado de acuerdos peritarios, conforme Ley N° 9755 modificada por Ley N° 9811 y Decreto N° 2217/2012 MT;

Que dichos instructivos, incluso el último vigente, prevén recaudos para incorporar personal en Planta Permanente, entre los cuales se presenta la necesidad de respetar un orden de prelación con relación a quienes se vinculan con la Administración por otra modalidad tomando, asimismo, como parámetros rectores, la antigüedad en el empleo, la idoneidad y el desempeño;

Que se evidencia, conforme los actuados, que la Sra. ZINK nunca fue dependiente de la Administración Pública Central; por lo cual su incorporación desplazó cualquier posibilidad de respetar el derecho a la carrera administrativa que las normas, y en particular, los instructivos referenciados, buscan salvaguardar;

Que se verifica que incluso había personal de revista contratado de servicios dentro del Organismo, con preminencia para ser considerados en el cargo aludido, señalándose que la incorporación a planta de dicho personal se encontraba tramitándose mediante Expediente N° 2.767.194, por cuanto no emerge palmario de los actuados, sino en tanto la incorporación de la Señora ZINK tampoco ha considerado otros parámetros rectores devenidos del Instructivo, tales como antigüedad mínima requerido y prioridad a quienes detenten estabilidad reconocida;

Que, se verifican las intervenciones de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del superior Organismo, ambos informes carecen de contenido legal y técnico para resolver conforme a derecho;

Que el primero de ellos alude a la incorporación en Planta Permanente mediante el instructivo vigente, dejando el decisorio a criterio de la Superioridad; por otro lado la segunda opinión legal existente en autos -Dictamen N° 1279/23 DGAJ-MGYJ- se limita a enumerar normas -las que no son las debidamente aplicables- y aconseja el dictado del acto de incorporación a planta permanente, sin efectuar un análisis legal sobre la admisibilidad de la incorporación en dicha planta, la luz de la normativas vigentes;

Que si bien la designación de la Sra. ZINK fue precedida de un procedimiento administrativo, se advierte que el mismo no resulta compatible con la juridicidad exigida para las decisiones que debe adoptar el Poder Ejecutivo en materia de nombramiento de personal, en tanto no se ha respetado el instructivo vigente para el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, cumpliéndose solo en forma artificiosa la tramitación pero carente en lo sustancial, de los mínimos recaudas legales exigibles;

Que en este sentido, las intervenciones de las distintas áreas de competencia (Dirección Gral. de Recursos Humanos) y dictamen jurídico del órgano asesor legal permanente del entonces denominado Ministerio de Gobierno y Justicia, no constituyen propiamente opiniones jurídicas válidas para el caso;

Que desde el análisis de juridicidad, el Decreto N° 4743/23 MGJ, carece de “motivación”, siendo éste uno de sus elementos esenciales, lo que lo torna nulo. Como efecto propio de su anulación, debe restituirse el estado de cosas existente con anterioridad a dicho acto;

Que en este sentido ha sostenido la doctrina que la motivación es "...una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación, o sea, los motivos o presupuestos del acto..." y que "...constituye, por lo tanto, la fundamentación fáctico y jurídica con que la administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de la decisión tomada y es el punto de partida para el juzgamiento de esa legitimidad. De la motivación sólo puede prescindirse en los actos tácitos, pues allí no hay siquiera una manifestación de voluntad; salvo en ese caso, ella es tan necesaria en los actos escritos como en los actos verbales e incluso en alguno de los actos expresados por signos...". Asimismo, se ha entendido que la omisión de la motivación o el vicio en este elemento del acto, "...determina, por regla, la nulidad del acto, aunque a veces se lo ha considerado simplemente anulable por confundirlo impropiamente con un vicio solamente formal, cuando en verdad, según vimos, la falta de motivación implica no sólo vicio de forma, sino también y principalmente, vicio de arbitrariedad, que como tal determina normalmente la nulidad del acto. Como dice Zelaya: "La falta de explicitación de los motivos o causa del acto administrativo...nos pone en presencia de la arbitrariedad. Es el funcionario que dice esto es así y así lo dispongo porque es mi voluntad. La antijuricidad de tal conducta me impide ver en tal acto un vicio leve. Lo veo gravísimo, privando al acto de presunción de legitimidad y de obligatoriedad...";

Que el Principio de Legalidad y de vinculación positiva a la ley, demanda el sometimiento del obrar de la Administración al Derecho vigente. Asimismo, el artículo 65º de la Constitución Provincial establece un claro mandato para los funcionarios y poderes del Estado, consistente en que "El principio de legalidad y la interdicción de la arbitrariedad deben regir los actos de los poderes públicos";

Que inherente a este deber, surge la sanción para su incumplimiento, que es la nulidad del acto administrativo ilegítimo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que la trascendencia de la nulidad absoluta, obliga a la Administración a declararla de oficio;

Que siendo que el decreto de nombramiento se encuentra viciado, entendemos que se encuentran reunidos en el caso los extremos que habilitan a la autoridad administrativa a ejercer la potestad de revocar de oficio y en su propia sede el decreto en cuestión;

Que resulta importante referir al criterio sostenido desde hace décadas por la Fiscalía de Estado de Entre Ríos, vgr. en los dictámenes N° 761/91 FE, 1144/92 FE, 253/04 FE, 91/20 FE, entre otros. En el más reciente de los citados, se ha dicho que "...nadie puede invocar 'derechos adquiridos al socaire de actos administrativos manifiestamente ilegítimos -tal como palmariamente ha quedado demostrado con el decreto cuya revocación se propicia- y que, por ello, la Administración está obligada a revocarlos para restablecer el orden jurídico alterado. Para ello, posee la facultad de revocar en sede administrativa sus propios actos y por contrario imperio actos que considere ilegítimos, o simplemente inconvenientes por razones de mérito u oportunidad, siendo ello factible a través de los procedimientos ordinarios que posibilitan el ejercicio del control de legitimidad en la Administración y que ejercen los particulares o administrados a través de los recursos previstos en la ley N° 7.060. Al respecto, enseña DROMI:...Revocación es la extinción del acto administrativo realizada por la propia administración y puede ser por razones de ilegitimidad u oportunidad. Anulación es la extinción del acto realizada por el Órgano Judicial y es sólo por razones de ilegitimidad" (DROMI. Instituciones de Derecho Administrativo, Pág. 481, Ed. Astrea. Año 1978). La revocación de un acto administrativo viciado en elementos que hacen a su existencia y validez (elementos esenciales) constituye uno de los mecanismos legales que la Administración tiene para ejercer, mediante su actividad ordinaria y sin necesidad de acudir al Poder Judicial, el control legitimidad de los actos administrativos...";

Que por las razones expuestas, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente por el que se disponga la revocación del Decreto N° 4743/23 MGJ, de fecha 30 de Noviembre de 2023, a efectos de restituir el orden jurídico;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Revócase por contrario imperio el Decreto N° 4743 MGJ de fecha 30 de Noviembre de 2.023, por resultar nulo de nulidad absoluta conforme los argumentos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3268/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE GARCÍA, RENATO W.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Primero de la Policía Don Renato Walter GARCIA, clase 1974, MI Nº 24.567.526, Legajo Personal Nº 23.847, Legajo Contable Nº 131.314, numerario de la Jefatura Departamental Colón, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3269/24 MSJ

LICENCIA A CARABALLO, WALTER F.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pedido de Licencia Sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía efectuado por el Agente Walter Fabricio CARABALLO, D.N.I N° 25.033.317, Legajo Personal N° 171.399, personal de Planta Permanente de la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 01 de Julio de 2.024, y hasta el 10 de Diciembre de 2.027 inclusive, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copias de la presente, pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 3256/24 MDH

MODIFICACIÓN DE ANEXO EN DECRETO N° 382/24 MDH

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 382/24 MDH; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se autorizó a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, a disponer durante el ejercicio presupuestario 2024, el otorgamiento de “Aportes directos a personas humanas”, hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($ 24.000.000.-) procurando complementar las herramientas que el Ministerio posee para dar solución en forma rápida, ágil y eficaz a situaciones de urgencia que se suscitan;

Que el Art. 2° se facultó a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, a dictar Resoluciones, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias, establecer procedimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias para el otorgamiento del beneficio;

Que se agregó el expediente N° 3105705 y a fs. 21 obra nota del Secretario de Articulación Política Social y de la Directora de Políticas Comunitarias y Territoriales en la que solicitan al Coordinador General Ministerial, rehabilitar las partidas presupuestarias que oportunamente fueron asignadas para el otorgamiento de Aportes Directos a Personas Humanas aprobadas mediante Decreto N° 382/24 MDH a los fines que puedan ser utilizadas en los meses siguientes del año en curso;

Que a fs. 22 obra nota del Coordinador General Ministerial quien eleva a la Sra. Ministra las actuaciones sugiriendo que autorice la modificación del Anexo del Decreto N° 382/24 eliminando el tope mensual que establece el mismo;

Que al respecto la Dirección General Administrativo Contable tomó intervención en referencia a lo manifestado por los funcionarios exponiendo los fundamentos que a su criterio optimizarían o mejorarían la eficacia de la delegación otorgada por el titular del Poder Ejecutivo Provincial en cabeza de la Sra. Ministra de Desarrollo Humano argumentándose que el límite temporal mensual les impide disponer de fondos no utilizados en los meses anteriores quedando así los mismo inutilizados;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió informe de competencia, sugiriendo se modifique el Anexo I de Decreto N° 382/24 suprimiendo el tope mensual;

Que la presente gestión encuadra en las pautas impartidas por la Ley N° 11.135, Art. 20°;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo del Decreto N° 382/24 MDH, con el que agregado forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese con copia de la presente pasar las actuaciones a la Dirección General del Servicio Contable para trámite correspondiente y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

ANEXO:

DESTINO:

Los montos autorizados a otorgar por parte de la Sra. Ministra de Desarrollo Humano en carácter de aportes Directos, a personas en situación de vulnerabilidad, estarán destinados a resolver situaciones apremiantes, en forma inmediata, de acuerdo a las siguientes prioridades: alojamiento, cobertura económica para costear gastos urgentes ante un traslado de familiar enfermo, gastos de auxilios en emergencia ante incendios, gastos de productos alimenticios de alto costo en procesos de enfermedad, atención a necesidades básicas elementales, para todas aquellas situaciones de carácter urgente y de extrema vulnerabilidad que requieren de una resolución inmediata, para casos de violencia familiar, de género y para personas en situación de vulnerabilidad social.

*Monto por beneficiario…… hasta $ 50.000

DECRETO Nº 3257/24 MDH

BAJA DE PENSIÓN 4035

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto en base a lo informado por la DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES, las pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el ANEXO que forma parte del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

ANEXO I
BAJAS DE PENSIONES LEY Nº 4035

I- Bajas del beneficio contempladas en la Ley Nº 4035.

Artículo 4º, inc. a)previstas en su Decreto Reglamentario Nº 2306/22 MDS – ANEXO II -CAPITULO II – Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: el fallecimiento del beneficio:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC	FECHA DE BAJA
GÓMEZ, MARCELA NOEMÍ	17.420.283	02/07/2024
JUÁREZ, GUILLERMA NICOLASA	14.609.289	02/07/2024
ARANDA, ÁNGEL BENIGNO	08.458.561	12/07/2024
FONTANA, RAMÓN CARLOS	13.353.985	02/07/2024
SALVATIERRA, LUIS OSCAR	10.069.844	02/07/2024

Decreto Reglamentario Nº 2306/22 MDS – ANEXO II – CAPITULO II – Cláusula TRIGÉSIMA: Por renuncia al beneficio:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC.	FECHA DE BAJA
VALLEJO JOSÉ ANTONIO	12.701.205	19/06/2024

- - - - - -

DECRETO Nº 3258/24 MDH

BAJA DE PENSIÓN 4035

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto en base a lo informado por la DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES, las pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el ANEXO que forma parte del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

ANEXO I
BAJAS DE PENSIONES LEY Nº 4035

I- Bajas del beneficio contempladas en la Ley Nº 4035.

Artículo 4º, Inc. a)previstas en su Decreto Reglamentario Nº 2306/22 MDS -ANEXO II – CAPITULO II – Cláusula VIGESIMA NOVENA: el fallecimiento del beneficio:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC.	FECHA DE BAJA
MONZÓN SILVIA GRACIELA	17.722.571	06/08/2024
ARELLANO MARTIRES OMAR	13.698.509	06/08/2024
FRANK JUAN ANTONIO	16.614.117	13/08/2024
ACOSTA HILARIO OSCAR	16.609.334	06/08/2024

Decreto Reglamentario Nº 2306/22 MDS – ANEXO II - CAPÍTULO II – Cláusula TRIGESIMA: Por renuncia al beneficio:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC	FECHA DE BAJA
ALBORNOZ JUAN CARLOS	14.793.562	18/07/2024
ORTIZ MIGUEL GUSTAVO	27.132.781	31/07/2024
AMATTI CRISTINA DE LOS ÁNGELES	16.981.313	24/07/2024
MATTA JUAN ANTONIO	13.229.080	26/07/2024

- - - - - -

DECRETO Nº 3259/24 MDH

ADSCRIPCIÓN A TORALES PAUSICH, JULIÁN E.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbese a prestar servicios en el ámbito de la Delegación Departamental de Federal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Julián Emanuel TORALES PAUSICH, M.I. Nº 32.745.085, Legajo N° 213.098, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Políticas Alimentarias dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01.03.24 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- La Delegación Departamental de Federal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese al agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DECRETO Nº 3260/24 MDH

LICENCIA A SEGOVIA, CLAUDIA M.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Concédese Licencia sin Goce de Haberes para desempeñar un Cargo de Mayor Jerarquía, a la Sra. Claudia Mabel SEGOVIA, M.I. N° 20.749.661, Legajo N° 205.813, Categoría 5, Administrativo y Técnico, Personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01.03.24 y durante el período en que se encuentre ejerciendo las funciones, debiendo reintegrarse al finalizar las mismas, y con fecha límite al 10.12.27, en virtud de haber sido designada en el cargo de Coordinadora de Comedores Escolares del Dpto. San Salvador, según copia de Decreto Nº 490/24 MDH, con retención del cargo del que es titular en el Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 2º.- La Coordinación de Comedores Escolares del Dpto. San Salvador, a través del Área correspondiente deberá comunicar en forma inmediata, al momento del cese de la agente o cualquier modificación que se produzca, ante la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, deber que también pesa sobre la agente, siendo ésta directamente responsable y posible de sanción en caso de incumplimiento.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a la agente a través del Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3261/24 MDH

RATIFICA CONVENIO ENTRE EL MDH, FCVyS DE UADER Y UNER

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se tramita la ratificación del Convenio Específico suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica BERISSO, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, representada por el Sr. Decano Bioing. Aníbal Javier SATTLER, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, representada por el Sr. Rector Cdor. Andrés Ernesto SABELLA, con el objeto de reglar las condiciones que permitan llevar adelante las capacitaciones obligatorias, establecidas en la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela” y, la Ley N° 10.768 de adhesión Provincial;

Que atento lo expuesto, “El MINISTERIO”, “LA FACULTAD” y LA “UNER”, tienen por objeto llevar adelante, comenzando su ejecución en el 2024 y, por el plazo máximo de hasta ocho (8) meses, la “capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en el poder Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.499 y, a su adhesión provincial a través de la ley N° 10.768,a fin de fortalecer la capacidad institucional de cada uno de los organismos alcanzados, para lograr una transversalización de la perspectiva de género, y dar respuestas que se traduzcan en políticas públicas inclusivas, equitativas y de justicia social;

Que con la suscripción del mencionado Convenio Específico, se procura articular acciones necesarias para garantizar la planificación, la ejecución, la supervisión y la presentación de un informe final de las capacitaciones obligatorias, en el marco de la “Ley Micaela”;

Que la ejecución de las capacitaciones, comenzará dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio específico, a través de la plataforma de la Secretaría de Modernización de la Provincia;

Que por ello, “LA FACULTAD” y “LA UNER”, trabajarán de manera conjunta, para seleccionar las personas que estarán a cargo de las capacitaciones; articular los organismos centralizados y descentralizados, que requiera la capacitación; coordinar y acordar días y horarios de las capacitaciones con referentes de los organismos; capacitar de manera virtual (sincrónica y asincrónica), presencial o mixta a los organismos que tienen aprobada la propuesta de capacitación por el Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres; realizar informe de ejecución dando cuenta de datos cualitativos y cuantitativos que surjan de la tarea realizada, en un plazo de treinta (30) días a partir de la finalización de las capacitaciones llevadas a cabo por las instituciones educativas, ejecutar los recursos necesarios para la implementación de las capacitaciones, destinando fondos para las coordinaciones y para quienes capaciten;

Que asimismo, el Convenio tendrá un plazo de ejecución de hasta ocho (8) meses, a partir de la fecha de su suscripción;

Que “EL MINISTERIO” se compromete a transferir a “LA FACULTAD” el monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($ 7.497.000,00.-), correspondiendo la cuenta CBU 3860001000009042941, CUIT 30-70755869-1, realizándose el pago en el mes de diciembre de 2024, a los fines del cumplimiento del plan de trabajo plasmado en la propuesta pedagógica, que como anexo forma parte del presente;

Que de igual manera, se compromete a transferir a “LA UNER”, el monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($ 7.497.000,00.-), correspondiendo la cuenta CBU 0070150720000054809 37, CUIT 30-56225215-7, realizándose el pago en el mes de diciembre de 2024, a los fines del cumplimiento del plan de trabajo plasmado en la propuesta pedagógica, que como anexo forma parte del presente;

Que es dable dejar plasmado, que el Convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar similares actividades en forma independiente, o asociándose a otros organismos;

Que las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras administrativas, declarando expresamente que “EL MINISTERIO” no quedará vinculado con ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal contratado o a contratarse por “LA FACULTAD” y “LA UNER”; asumiendo estas últimas la obligación de liberar a “EL MINISTERIO” de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial de que dichos actores o terceros pudieran formular en ocasión o como consecuencia de las tareas inherentes a la operatoria del presente Convenio;

Que “El MINISTERIO”, “LA FACULTAD” y “LA UNER” dejan establecido que la coordinación interinstitucional y la compatibilización de los objetivos de las partes, se efectuarán a través de la Sra. María Joaquina Brondi DNI N° 36.564.094, en representación de la Dirección de Mujeres, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, el Sr. Gonzalo Molina DNI N° 36.888.247, en representación de “LA FACULTAD” y, la Lic. Luciana Basso DNI N° 24.630.481, en representación de “LA UNER”;

Que en caso de extinción del Convenio, las partes se comprometen a desplegar las diligencias necesarias y razonables para la concreción de las actividades que se encontrasen en ejecución, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito. En cualquier caso, la rescisión no generará derecho a indemnización alguna;

Que por último, las partes acuerdan que para todo reclamo judicial, que pudiera derivarse del presente, se someterán a los tribunales competentes de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción;

Que siendo necesario dar cumplimiento a lo pactado en los plazos establecidos, teniendo en especial consideración el destino de los fondos, la Dirección de Mujeres del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita autorización para invertir los mismos mediante un Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, bajo la Modalidad de Negociación Directa;

Que atento a ello, obrando autorización de la Sra. Ministra y, conforme a las disposiciones vigentes en la materia la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional efectúa la reserva de fondos pertinente, con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20 EMG, ha tomado intervención la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumentando la registración del presente Convenio Específico bajo Acta N° 105 Folio N° 109, de fecha 27 de septiembre de 2.024;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional dictamina, y no habiendo objeciones respecto a la ejecución del Convenio Específico, manifiesta que la gestión se enmarca en las disposiciones impartidas en Ley Nacional N° 27.449, su adhesión Provincial N° 10.768, Ley N° 10.093 Art. 10°, inc. 8) y, Ley N° 5140 Art. 26° inc. h) y 27° inc. c), apartado b) punto 1), Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP Art. 5° inc. 9), 7° inc. 1), 8° inc. 1), 133°, 141° y 142° inc. 1), y sus modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Específico suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica BERISSO, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, representada por el Sr. Decano Bioing. Aníbal Javier SATILER y por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, representada por el Sr. Rector Cdor. Andrés Ernesto SABELLA el cual permitirá llevar adelante las capacitaciones obligatorias, conforme al Plan de Trabajo Plasmado en la Propuesta Pegagógica, que establece la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela” y, la Ley N° 10.768 de adhesión provincial, el cual adjunto forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado en el presente, mediante Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, bajo modalidad de Negociación Directa, conforme lo establecido por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ($ 14.994.000.-), conforme seguidamente se detalla;

- la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($ 7.497.000,00.-), a favor de “LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS”, en la cuenta CUIT 30-70755869-1 – CBU 3860001000009042941

- la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($ 7.497.000,00.-) a favor de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, en la cuenta CUIT 30-56225215-7 - CBU 0070150720000005480937

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a transferir, de manera efectiva en el mes de diciembre 2024, a través de la Dirección General Administrativo Contable, los montos pertinentes en la ejecución del Convenio Específico ratificado por el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 3 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese y cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO Nº 3262/24 MDH

ADSCRIPCIÓN A DOFFI, LUIS R.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbese a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, al agente Luis Raúl DOFFI, M.I. N° 17.167.397, Legajo N° 262.287, Categoría 10 - Personal de Servicios con Reconocimiento de Estabilidad en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha de sanción del presente y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo actuado.-

ARTÍCULO 2°.- La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a través el Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente DOFFI ante el Departamento Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese al agente a través del Departamento Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3263/24 MDH

ADSCRIPCIÓN A CALOGERO, LUIS C.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase al agente Luis Carlos CALOGERO. M.I. N° 21.495.247, Legajo N° 241.632, Categoría 7, Personal de Servicios con Estabilidad Reconocida en la Dirección de Comedores del Ministerio Desarrollo Humano, para la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Delegación Concordia dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01.04.24 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes, ello conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- La Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Delegación Concordia, a través del Área correspondiente deberá remitir en forma mensual la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente CALOGERO ante el Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al agente a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano y cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3264/24 MDH

INICIO DE SUMARIO A SANTANA, GRACIELA B.

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La presentes actuaciones iniciadas por la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa las inasistencias incurridas por el agente Graciela Beatriz SANTANA, M.I. Nº 14.718.710, Legajo Nº 146.472, categoría 6, personal Administrativo de la planta permanente de la Dirección de Políticas Alimentarias del citado Ministerio;

Que las inasistencias que se le imputan corresponden a los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 24, 25, 26 y 28 de Junio del año 2024, conforme surge del informe de fs. 1/2, emitido por la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos y de la planilla de asistencia obrante a fs. 3, totalizando dieciséis (16) faltas injustificadas;

Que atento a que registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el Artículo 71° inc. a) de la Ley Nº 9755, modif. por Ley Nº 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB. y Decreto Nº 2012/09 GOB.;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la agente Graciela Beatriz SANTANA, M.I. Nº 14.718.710, Legajo Nº 146.472, categoría 6, personal Administrativo de la planta permanente de la Dirección de Políticas Alimentarias, del Ministerio de Desarrollo Humano, quien registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 24, 25, 26 y 28 de Junio del año 2024, informe de fs. 1/2, emitido por la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos y de la planilla de asistencia obrante a fs. 3, totalizando dieciséis (16) faltas injustificadas, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos, conforme la Ley Nº 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento Aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos Nº 2840/07 GOB y Nº 2012/09 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese al agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, y pasen las presentes a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “AMORE ENRIQUE ARNOLDO-GUERRERO ARACELI S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22969, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ARACELI GUERRERO, M.I. Nº 4.267.584, fallecida en Paraná, en fecha 19/04/2024 y ENRIQUE ARNOLDO AMORE, M.I. Nº 5.946.134, fallecido en Paraná, en fecha 16/09/2022, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00057485 3 v./27/11/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUDGAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “GONZALEZ ROSA-HERNANDEZ RAMON DAMIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37342, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ, DNI N.º 3.807.350, fallecida en PARANÁ, en fecha 16/07/2023 y de RAMON DAMIAN HERNANDEZ, DNI N.º 5.950.739, fallecido en PARANÁ, en fecha 20/09/2024, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 19 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057510 1 v./26/11/2024

- - -- - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “GONCEBATT SANTIAGO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20756, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL GONCEBATT, M.I.: 12.232.180, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/03/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057511 3 v./28/11/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “PANIAGUA DORA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37148, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ PANIAGUA, DNI N.º 10.229.432, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 28/08/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 12 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057517 1 v./26/11/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “GONZALEZ CARLOS RUBÉN - LARROZA TERESA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16180), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se

consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS RUBÉN GONZALEZ, D.N.I. Nº 08.421.433, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 1 de junio de 2016. Y de TERESA ISABEL LARROZA, D.N.I. Nº 05.955.078, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 12 de marzo de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 3 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carlos Rubén GONZALEZ -M.I. Nº 08.421.433- y de Teresa Isabel LARROZA - L.C. N° 05.955.078- vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 7 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00057426 3 v./26/11/2024

- - - - - -

La Dra. María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo del Dr. Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados: “BARRETO MARÍA DEL CARMEN - ROMERO NURI ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, expte. Nº 16773-24. -, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARÍA DEL CARMEN BARRETO, D.N.I. N°4.923.167, quién falleciera el día 16 de febrero de 2021 en la ciudad de Colón, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este departamento y de don NURI ERNESTO ROMERO, D.N.I. N°5.823.679, quién falleciera el día 6 de mayo de 2024 en la ciudad de Colón, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de este departamento.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 10 de octubre de 2024.- … 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- FDO. Dra. María José Diz - Jueza-.-

Colón, Entre Ríos, 6 de noviembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00057433 3 v./26/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “MOREL DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16199), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DANIEL ALBERTO MOREL, D.N.I. Nº 20.724.102, vecino que fuera de Colonia Hugues, Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción de Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 26 de septiembre de 2024..

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 25 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Daniel Alberto MOREL -D.N.I. Nº 20.724.102- vecino que fuera de Colonia Hughes de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00057496 3 v./27/11/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr.José María Ferreyra, en los autos caratulados: "LOPEZ, Oscar Ruben s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 14627), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de OSCAR RUBÉN LÓPEZ, DNI Nº 20.098.131, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el 18 de julio de 2024, vecino que fueron de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "CONCORDIA, 12 de noviembre de 2024. Visto… RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de OSCAR RUBÉN LÓPEZ -DNI Nº 20.098.131-, fallecido el 18 de julio de 2024, con último domicilio en calle Gobernador Cresto Nº 2333 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. … A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 14 de noviembre de 2.024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057415 3 v./26/11/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, sito en Mitre 26/28 (CP3200), con correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "SMIT, Catalina y DEAGUSTINI, Antonio S/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. Nº 6000) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Antonio Deagustini, LE N°1.856.347, fallecido en Concordia el día 26 de julio de 2008 y Catalina Smit, LC N°5.058.465, fallecida en concordia el día 15 de agosto de 1996, vecinos que fueron de Puerto Yeruá, para que lo acrediten en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

Las resoluciones que así lo ordenan dicen: Concordia, 7 de diciembre de 2017. Visto … RESUELVO: ..3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Catalina SMIT y Antonio DEAGUSTINI, vecinos que fueran de Puerto Yeruá, Depto. Concordia… 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. A lo demás oportunamente. Fdo. Gabriel Belén – Juez; Concordia, 24 de octubre de 2024. VISTO… RESUELVO: Tener presente la denuncia de extravío formulada y LIBRAR nuevo oficio y edictos, a idénticos fines que lo dispuesto mediante resolución de fecha 7.12.2017, a los puntos 4 y 6... Fdo. Gabriel Belen – JUEZ.

Concordia, 30 de octubre de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00057430 3 v./26/11/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, sito en Mitre 26/28 (CP3200), con correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "DE LA MADRID, Hilma y SANSÓ, Jorge Sebastián S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10719) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Hilma De La Madrid, DNI Nº 3.556.568, fallecida en Concordia el 9 de mayo de 2024 y Jorge Sebastián Sansó, L.E Nº 5.808.844, fallecido el 24 de abril de 1990 estando en tránsito en Salto, República Oriental del Uruguay, vecinos que fueron de Concordia, para que así lo acrediten en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

La resolución que así lo ordena dice: Concordia, 7 de noviembre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO … RESUELVO: . 1.- APROBAR la información sumaria producida y, en consecuencia, DECLARAR la competencia

de este Juzgado para entender en el presente universal y DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Dn. Jorge Sebastián SANSÓ, L.E. Nº 5.808.884, vecino que fuera de esta ciudad…3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Dña. Hilma DE LA MADRID, D.N.I. N° 3.556.568, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los presentes universales, quedando éstos como cabeza de expediente… 6.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Regístrese, notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. GABRIEL BELEN. JUEZ.

Concordia, 14 de noviembre de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00057436 3 v./26/11/2024

- - - - - -

El juzgado Civil y Comercial N°2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría N°3 de la Dra. GIMENA BORDOLI, Concordia (E.R.), en los autos: “MARTÍNEZ, José Antonio, MARTÍNEZ, Luis Antonio y TRABICHET, Esther Gumercinda S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 9643), cita y emplaza por tres veces en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, Esther Gumercinda TRABICHET, D.N.I. N° F 1.484.387, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 7 de noviembre de 2024… RESUELVO… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Esther Gumercinda TRABICHET, D.N.I. N° F 1.484.387, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los autos caratulados “MARTÍNEZ, José Antonio y MARTÍNEZ, Luis Antonio s/ Sucesorio Ab Intestato” (Expte. Nº 9643), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento de los causantes... 6.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. …Fdo: Gabriel Belen. Juez”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 14 de noviembre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00057440 3 v./26/11/2024

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos caratulados: “RODA, Isabelino, BOLAÑO, Bienvenido y RODA, Roque Mario s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 14575) cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, Isabelino RODA -DNI Nº 1.884.780-, fallecido el día 28 de septiembre de 1977, de Bienvenida BOLAÑO -DNI Nº 1.486.474-, fallecida el día 11 de septiembre de 1996, y de Roque Mario RODA -DNI 5.823.592-, fallecido el día 21 de enero de 2023, vecinos de esta ciudad de Concordia.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza “CONCORDIA, 30 de octubre de 2024..- VISTO:… RESUELVO:… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Isabelino RODA -DNI Nº 1.884.780-, fallecido el día 28 de septiembre de 1977, de Bienvenida BOLAÑO -DNI Nº 1.486.474-, fallecida el día 11 de septiembre de 1996, y de Roque Mario RODA -DNI 5.823.592-, fallecido el día 21 de enero de 2023, vecinos de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) -confr. art. 135 Decreto Ley 6964-… FDO: Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.” Publíquese por TRES (3) VECES.

Concordia, 7 de noviembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057443 3 v./26/11/2024

El juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: “MARTINS BAPTISTA, Abraham - BONFIGLIO, Blanca Elvia s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 364), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, Blanca Elvia BONFIGLIO -DNI N° 5.036.919-, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “CONCORDIA, 06 de noviembre de 2024… RESUELVO:…3.- DISPONER la acumulación del presente a los autos caratulados: “MARTINS BAPTISTA, Abraham s/ SUCESORIO” (Expte. N° 364). 4.- REFOLIAR y RECARATULAR de conformidad: “MARTINS BAPTISTA, Abraham - BONFIGLIO, Blanca Elvia s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 364). 5.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Blanca Elvia BONFIGLIO -DNI N° 5.036.919-, vecina que fuera de esta ciudad. 6.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-.- … Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.” Publíquese por tres (3) veces.

Concordia, 8 de noviembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057446 3 v./26/11/2024

- - -- - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 –2º Piso-, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez -, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, CITA por el término de TREINTA DIAS (30) CORRIDOS, en autos: “TORRES Yolanda Cristina S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 10935, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara Sra. Yolanda Cristina Torres – DNI 10.576.645, nacida el día 15 de Junio de 1953, de estado civil casada, en primeras nupcias con el Sr. Ovidio Rubén Monte, hija de María Julia Torres, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, con último domicilio sito en calle Juan Pablo I N° 2966, fallecida el día 22 de Abril de 2023.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 22 de octubre de 2024.- VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Yolanda Cristina TORRES, DNI nº10.576.645, fallecida en Concordia el día 22.04.2023, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. “ Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ. Juez.

Mail Institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres veces.

Concordia, 11 de noviembre de 2.024.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00057449 3 v./26/11/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SARBIOLI, Domingo Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº10936), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Domingo Carlos Sarbioli, DNI nº 8.580.451, fallecido en Concordia el día 29/06/2014, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio

SUCESORIO de Domingo Carlos Sarbioli, DNI Nº8.580.451, fallecido en Concordia el día 29 de junio de 2014,vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 11 de noviembre de 2024 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

F.C. 04-00057451 3 v./26/11/2024

- - - - - -

El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, sito en calle B. Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe - JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "LANER, Guillermo Eduardo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº14608), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante: DON GUILLERMO EDUARDO LANER – DNI. 22.660.824, de estado civil casado, fallecido el día 24 de Agosto de 2024, en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "CONCORDIA, 01 de noviembre de 2024. VISTO: Escrito promocional de fecha 19.10.2024, presentación de fecha 29.10.2024, documental acompañada en formato digital, informe actuarial que antecede, disposiciones del CPCC y normas relativas a la Ley Registral y su reglamentación, es que; RESUELVO: 1.- AGREGAR el comprobante de pago que en formato digital se acompaña, TENER por ABONADA la tasa de Justicia y por cumplimentado lo requerido al punto 1 del resolutorio de fecha 24.10.2024. 2.- TENER por presentados a Sonia Daniela Itatí CANO -DNI N° 22.660.074-, Nahir Guillermina LANER -DNI N° 37.111.548- y Federico Daniel LANER -DNI N° 39.028.845-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de María Liliana SAGGINI, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Guillermo Eduardo LANER -DNI N° 22.660.824- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- TENER PRESENTE la declaración de que el causante no cuenta con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1°) del CPCC- y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). … Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.".-

Concordia – Pcia. de Entre Ríos, 13 de noviembre de 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057465 3 v./27/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria Nº 3, a cargo de la suscripta, en autos "TRONCARO, Mauro Gabriel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10570), cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TRONCARO, MAURO GABRIEL, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 31 de mayo de 2024.VISTO:… RESUELVO: 1...-2.- …3.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Mauro Gabriel TRONCARO, D.N.I. N° 25.832.638, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal y al Defensor Público.6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con

sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.7.-…8.-…10.-… Firmado GABRIEL BELEN, Juez Civil y Comercial".-

CONCORDIA, 22 de octubre de 2.024 – José L. Sagasti, secretario subrogante.

F.C. 04-00057489 3 v./27/11/2024

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 –2º Piso-, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza - Juez -, Secretaría Única a cargo del Dr. José Luis Sagasti, CITA por el término de TREINTA DIAS (30) CORRIDOS, en autos: "ROMERO, Ema Ester S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 7957, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara Ema Ester Romero - D.N.I. Nº 11.686.005, nacida el día 22 de Febrero de 1955, de estado civil soltera, fallecida el 31 de Agosto de 2022, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio sito en calle Carretera La Cruz N° 510.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de noviembre de 2023. VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ema Ester ROMERO, D.N.I. Nº 11.686.005, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- …5.- … 6.- …7.- TENER PRESENTE el estado civil denunciado de la causante -soltera-. 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- …. A lo demás, oportunamente." Fdo. Dr. Justo José de Urquiza. Juez Civil y Comercial. "Concordia, 30 de octubre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.- AGREGAR el edicto sin diligenciar acompañado. 2.- LIBRAR nuevo edicto conforme lo solicitado en el escrito que antecede." Fdo. Dr. Justo José de Urquiza. Juez.

Mail Institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres veces.

Concordia, 15 de noviembre de 2.024.- José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057508 3 v./28/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, SECRETARÍA A CARGO de la Dra. Gimena Bordoli, EN AUTOS CARATULADOS "SUÁREZ, César Gustavo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10192), cita y emplaza por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de César Gustavo SUÁREZ, D.N.I. Nº 22.402.290, quien fuera vecino de esta ciudad y falleciera el día 25 de JULIO de 2023 en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 3 de junio de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- Con la presentación de fecha 29.05.2024, TENER por cumplimentado lo requerido al punto 1.b.- de fecha 1.09.2023. 2.- TENER por presentados a Karen Adriana, Leonela Evelyn y Cristhian Ezequiel SUÁREZ, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Rafael Mariano GIAMPAOLO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de César Gustavo SUÁREZ, D.N.I. Nº 22.402.290, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.-... 7.- TENER presente lo manifestado, bajo juramento, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos del causante. 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. GABRIEL BELEN JUEZ. Publiquese por TRES (03) DÍAS.

Concordia, 29 de Octubre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00057519 3 v./28/11/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GRAGLIA BLANCA MIRTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16440, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BLANCA MIRTA GRAGLIA – DNI N°4.924.431, vecina que fuera de la localidad de Costa Grande, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, en fecha 19 de abril de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 14 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057427 3 v./26/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GERSTNER CEFERINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº16424, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CEFERINO GERSTNER – DNI N°5.953.040, vecino que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná -depto. Paraná- en fecha 13 de octubre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 14 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057509 3 v./28/11/2024

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “FLORES Jose Maria S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 18023; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JOSE MARIA FLORES, M.I. Nº 16.466.161 vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Concordia en fecha 12 de Junio de 2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 12 de Noviembre de 2024.- Santiago Andres Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00057420 3 v./26/11/2024

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N.° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R). -Dr. Mariano Luis Velasco-, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en el expediente caratulado: “BAEZ María Emilia S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6768/249)”, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Baez Maria Emilia, D.N.I N.° 11.810.566, nacida el 01 de junio de 1956, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, fallecida ela 23 de septiembre de 2024 en Ciudad Autonoma de Buenos Aires, con último domicilio en calle Moreno 1170 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 9 de octubre de 2024...Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora MARÍA EMILIA BAEZ, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación(ER). Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten (…) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco – Juez Civil y Comercial N° 2”. Publíquese por TRES DÍAS.

Chajarí, 7 de noviembre de 2024 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00057424 3 v./26/11/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel FORNERON, Secretaría única del Dr. Santiago Andrés BERTOZZI, en los autos caratulados "BLANC Jose Carlos Marcelo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17952.- , CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de José Carlos Marcelo Blanc DNI N° 12.853.646 vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecido en la ciudad de Federación, Entre Ríos en fecha 21 de septiembre de 2014. PUBLIQUENSE POR TRES (3) DIAS.

Federación, 08 de octubre de 2024.- Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00057425 3 v./26/11/2024

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ESQUIBEL Mauricio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6777/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MAURICIO ESQUIBEL D.N.I. N° 16.799.157, con último domicilio en calle General Alvarado y Libertador S/N° de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E. Ríos), fallecido en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, a los 59 años de edad, en fecha 7 de septiembre de 2024.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de octubre de 2024. … declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor MAURICIO ESQUIBEL, vecino que fuera de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. ….- Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 7 de noviembre de 2024.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00057516 3 v./28/11/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "MIÑO, Roberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21074), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto MIÑO, DNI nº 17.765.137, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 6 de abril de 1991.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 20 de noviembre de 2024 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Roberto Miño, DNI nro. 17.765.137, argentino, soltero, nacido en Federal el 2 de agosto de 1966 y fallecido Federal el 6 de abril de 1991, hijo de Teófilo Miño y Brígida Luna, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Constitución s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 20 de noviembre de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00057512 3 v./28/11/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos "LOPEZ CIPRIANO Y SU ACUMULADO ROMULA APOLINARIA O ROMULA LOPEZ SUCESORIO AB INTESTATOS/ SUCESORIO AB INTESTATO", expediente Nº 12330, cita y emplaza por el Diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en diario Local el Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante ROMULA APOLINARIA O ROMULA LOPEZ fallecida del 14 de Mayo de 1983 en Estación Lazo Departamento Gualeguay.-.-

El auto que ordena el presente dice: Gualeguay, 07 de noviembre de 2024.-.-.--… En consecuencia estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima conforme constancias de autos, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de ROMULA APOLINARIA O ROMULA LOPEZ fallecida del 14 de Mayo de 1983 vecina de la localidad de Estación Lazo Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local “El Debate Pregón” llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. .-.-…. Fabián Morahan Juez Civ. y Com N°1.

SECRETARIA, GUALEGUAY, 15 de noviembre de 2024.- Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00057494 3 v./27/11/2024

- - - - - -

La Sra. Juez Rosa M. Fernández Campasso, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “CÁCERES MARIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte 10827 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CÁCERES MARIANA DNI N°27.266.097, vecina que fuera de nuestra ciudad fallecida el 8 de febrero de 2022.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: ///-leguay, 16 de Octubre de 2024.- (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de MARIANA CÁCERES D.N.I N° 27.266.097, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese diario “El Debate Pregón”, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.-(…) Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Mfs DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022. Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022. Publíquese por un (1) día.

Gualeguay, de Octubre de 2024 - Dr. Sebastián Leites -secretario suplente.

F.C. 04-00057537 1 v./26/11/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “CASENAVE CARLOS MARTINIANO Y GOMEZ OLGA AURORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expediente Nº 14719, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: Olga Aurora Gómez, D.N.I. Nº 5.998.754, fallecida el día 16/09/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057407 3 v./26/11/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “LEIVA HUGO GABRIEL Y RISSO NELLY MATILDE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 715, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: NELLY MATILDE RISSO, DNI Nº 3.339.183, fallecida el día 23/07/24, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2024.- Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00057419 3 v./26/11/2024

La Sra. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Susana REARDEN, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PEREYRA PEDRO CLEMENTE Y LEIVA LUISA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 396/24, iniciados el 25/10/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Pedro Clemente PEREYRA, DNI Nro. 5.853.329, nacido el día 20/11/1932, fallecido el día 19/7/2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Helena L. de Roffo N° 477; y Luisa Noemí LEIVA, LC N° 1.438.618, nacida el día 3/2/1936, fallecida el día 12/7/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Helena L. de Roffo N° 467. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00057422 3 v./26/11/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ETCHEGOYEN JOSE MARIA GREGORIO Y HOFFSCHBAG DOLLY ARACELI S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº E-83, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DOLLY ARACELI HOFFSCHBAG, Documento Nacional Identidad Nº 3.936.510, fallecida el día 28 de diciembre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2024.- Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00057482 3 v./27/11/2024

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLANUEVA MIGUEL ISMAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15349, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ISMAEL VILLANUEVA, D.N.I. 11.057.459, fallecido el día 31/10/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2024 - Fdo. SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057497 3 v./27/11/2024

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MUNDELL CARLOS FACUNDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15345, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS FACUNDO MUNDELL, D.N.I. N° 11.066.410, fallecido el día 04/10/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057515 3 v./28/11/2024

NOGOYA

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "LOOSE CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LOOSE, vecino que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, en fecha 22/12/2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 27 de septiembre de 2024.- Conste: se suscribe mediante firma digital Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00057444 3 v./26/11/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "GODOY ROSA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de ROSA RAMONA GODOY, MI N°4.586.937, vecina que fuera de Crucesitas 7ma. dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, en fecha 29/12/2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de noviembre de 2024.- Conste: se suscribe mediante firma digital Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00057521 1 v./26/11/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Secretaria Suplente), en los autos caratulados "LOKER Nicolás Alejandro s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6503) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. NICOLAS ALEJANDRO LOKER, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 35.181.399, hijo de Mario Rodolfo Loker y de Marta Elena Krenz, nacido en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, Entre Ríos, el 11 de Octubre de 1990 y fallecido el 22 de Junio de 2024, en la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza ¨ San Salvador, 07 de noviembre de 2024. VISTO:…. RESUELVO: 1.- TENER:… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Nicolás Alejandro LOKER, DNI n.° 35.181.399, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR :…- 5.- DAR:…- 6.- COMUNICAR :…- 7.- CITAR:..- 8.- Por Secretaría,:…- 9.- FECHO:..- 10.- AGREGAR:…- 11.- COMUNICAR: 12.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.- ¨ .- Publíquese por tres (3) días.-

Salvador, (E.R.) 13 de Noviembre de 2.024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057452 3 v./26/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados: "SANDOBAL Estanislao s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6538), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Estanislao SANDOBAL (DNI N.° 1.866.645), vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecido en ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos en fecha 31 de octubre de 1975.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 31 de octubre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Estanislao SANDOBAL (DNI n.° 1.866.645), vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, de Octubre de 2.024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057461 3 v./26/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados: "GARCIA Juan Carlos s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6552), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos GARCIA, DNI n.° 10.873.468, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecido en ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos en fecha 07 de abril de 2011.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: “San Salvador, 04 de noviembre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Juan Carlos GARCIA, DNI N° 10.873.468, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 13 de Noviembre de 2.024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057478 3 v./27/11/2024

URUGUAY

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados “BARBARA MIGUEL AMADEO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. n.° 11190 F° 337 Año 2024, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Causante Miguel Amadeo BARBARA, D.N.I. N° 10.380.381, quien falleciera en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos el día catorce de Octubre del año dos mil veintidós, para que en igual término lo acrediten.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: “Concepción del Uruguay, 08 de noviembre de 2024… y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MIGUEL AMADEO BARBARA, vecino que fuera de esta ciudad Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)… Fdo.: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES Juez Subrogante”.-

Concepción del Uruguay, 12 de Noviembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00057507 1 v./26/11/2024

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay Nº DOS DR GUSTAVO AMILCAR VALES Secretaria Única a cargo de MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO PROVISORIO, en los autos caratulados, FORCLAZ ARSENIO RAUL, GRANILLO BEATRIZ DEL LUJAN SUCESORIO AB INTESTATO 10699 F° 317 L° VII, CITA Y EMPLAZA a acreedores y herederos de BEATRIZ DEL LUJAN GRANILLO DNI 5583004 vecina que fuera de Concepción del Uruguay Pcia de Entre Ríos y que falleciera en fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 en esta ciudad, para que en un plazo de TREINTA DIAS lo acrediten.

La Resolución que lo ordena dice: “Concepción del Uruguay, 21 de agosto de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO… RESUELVO:.. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ En igual fecha se registró y se notificó al Ministerio Público Fiscal bajo SNE de la resolución precedente. CONSTE. MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO”.

F.C. 04-00057513 1 v./26/11/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “MANZI RAUL - SILVA ANA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”(ACUMULADO). N° 17274 cita y emplaza por el término de TREINTA

(30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SILVA ANA MARIA, M.I. 2.807.780, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria el 29 de enero de 2014.

Victoria, 25 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00057491 3 v./27/11/2024

CITACIONES

COLON

a DANIEL GUSTAVO GUL

El Señor Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a cargo del Juez Dr. Dante A. Command, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. María Natalia Errecart, de Colón (ER), en autos caratulados “PAEZ MARCELA ALEJANDRA / GUL DANIEL GUSTAVO S/ ORDINARIO (FAMILIA) (PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTERAL)”, N° 21335, año 2024, cita y emplaza por el término de diez (10) días contados desde la última publicación al Sr. DANIEL GUSTAVO GUL, D.N.I. N° 23.396.261 para que comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.-

La resolución que así lo ordena dice: “Colón, 12 de noviembre de 2024.-(...)Hágase lugar a lo solicitado por la parte actora y, de conformidad con lo previsto por el art. 142 del C.P.C.C., cítese al demandado DANIEL GUSTAVO GUL, D.N.I. N° 23.396.261, mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que en el término de diez (10) días contados desde la última publicación comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.- (...) Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- La presente resolución se suscribe mediante firma digital.-Dr. Dante A. Command Juez de Familia y Penal de NNA”.-

Colón, 14 de noviembre de 2024.- Dra. María Natalia Errecart, secretaria.

F.C. 04-00057503 2 v./26/11/2024

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10, Dr. IGNACIO MARTÍN BASALDÚA, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos, “BANCO MACRO S.A. C/ SUAREZ ALFREDO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA” (nº 65847 - AÑO: 2022)… SECRETARIA //RANA, 18 de octubre de 2024. …Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, acompáñese informe actualizado del inmueble Matrícula Nº 12.152. En consecuencia, decrétase el remate del inmueble consistente en una fracción de campo, registrado en la Dirección de Catastro bajo el Nº 13.533, Matrícula Nº 12.152, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás que consta de una superficie de TRECE HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS (13 Has-37 As-74 Cs); 50 % propiedad de ALFREDO DANIEL SUAREZ, CUIT N° 20-20097528-7, y 50% propiedad de DAIANA CELESTE SUAREZ, CUIT N° 27-39840027-0. Estado de ocupación: no se constata construcción de vivienda ni ocupantes, todo conforme surge de las constataciones de fecha 4 de junio de 2024 (fs. 100/101), que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JOSÉ LUIS JURE, matrícula profesional N° 837. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 10 de diciembre de 2024 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de

Subastas, finalizando el día 17 de diciembre de 2024 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE 2.Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y NUEVE CON TREINTA y DOS CENTAVOS ($9.553.369,32), estableciéndose el monto incremental en PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de $20.000.000,00; luego sean de $2.000.000,00 hasta alcanzar la cantidad de $30.000.000,00 y de ahí en adelante sean de $500.000,00 hasta la finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa6@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble, debiendo indicar en el edicto que NO SE ADMITIRÁ LA COMPRA EN COMISIÓN conforme lo dispone el art. 584 bis. del CPCC. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas

de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese al juez inhibiente en relación a los autos caratulados “SUAREZ ALFREDO DANIEL S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.” Expte. Nº 4101, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de Concursos y Quiebras, Secretaría N° 1. A su vez notifíquese al juez inhibiente en los autos “GARANTIZAR S.G.R. C/ SUAREZ ALFREDO DANIEL Y OTRO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA”, en trámite ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires El despacho ordenado se confeccionará por el Juzgado y remitido mediante correo electrónico al Juzgado referido. Asimismo tómese razón en los autos “LEVIN ESTER SUSANA C/ SUAREZ DAIANA CELESTE S/ EJECUTIVO”, expte. Nº 59607, que tramitan ante la Secretaría N°1 de este Juzgado. Notifíquese a la Municipalidad de Pueblo Brugo, ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Además notifíquese al Síndico conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. IGNACIO M. BASALDÚA JUEZ -Firma Digital-El inmueble podrá visitarse sin restricción de días y horarios por tratarse de terreno baldío.- Informes al martillero en Victoria 117 Paraná- Tel: 3434060657.- mail:jljure1@gmail.com

Paraná, 19 de Octubre de 2024.- Fdo: Monica Susana Atencio - abogada secretaria.

F.C. 04-00057479 2 v./26/11/2024

COLON

Por Carlos Alberto Putallaz

REMATE JUDICIAL

Matrícula Nº 322

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial del Juzgado Nº 1 de la Ciudad de Colón (E.R.) Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez (Secretario), se hace saber por dos (2) veces que en autos “CARRERAS HÉCTOR ROBERTO C/ CANALE MARTA SONIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA (APIOLADOS LOS AUTOS Nº 13379 Y 10640)”, expte. Nº 15079-20, se ha decretado la venta en pública subasta con base y al mejor postor de un inmueble identificado con Matrícula 106.343, plano mensura 21.006, Superficie de ochocientos metros cuadrados (800m2) ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito Primero, Colonia San José, Concesión 324, Lote Uno, con domicilio parcelario en Ruta Nacional 135 km 8,3. Dicho inmueble forma parte de una finca con mayor superficie, donde existe una construcción en la cual funciona un hotel conforme surge identificado y señalado en el plano obrante en autos y se encuentra actualmente OCUPADO y explotado comercialmente por su comodatario (sobre el mismo existe un contrato de comodato con vencimiento en fecha 15/01/2032). Queda a disposición de los interesados el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 6 de diciembre de 2024 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), finalizando el día 13 de diciembre de 2024 a la hora 10:00, con intervención del Martillero designado en autos Carlos Alberto PUTALLAZ, Mat. 322 – CUIT: 23-08419518-9.

Para participar de la subasta los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el PORTAL DE SUBASTAS https//subasta.jusentrerios.gov.ar, (art. 6. Reglamento SJE.-).

La propiedad podrá ser revisada los días 4 y 5 de diciembre de 2024 en el horario de 10:00 hs. a 12:00 hs, debiendo los interesados contactarse previamente con el martillero designado al celular 3447- 641609; WhatsApp 3447-641609.

Condiciones de venta:

a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de Dólares estadounidenses CIENTO CINCUENTA MIL (U$S 150.000,00), estableciendo la suma de Dólares estadounidenses diez mil (U$S 10.000,00) como monto incremental para todos los tramos de la puja.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), pudiendo convertir el importe establecido en dólares a PESOS al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco Nación Argentina al momento del efectivo pago y a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar - bajo la misma modalidad-, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 947057/1 CBU: 3860015703000094705710 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE…”

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal al correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art.572 CPCC-.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

Colón, 7 de noviembre de 2024.- Visto La presentación electrónica realizada en los autos caratulados: “CARRERAS HÉCTOR ROBERTO C/ CANALE MARTA SONIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA (APIOLADOS LOS AUTOS N°: 13379 Y 10640)”, expte. Nº 15079-20, lo informado por el Actuario; y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) DECRETAR el remate del inmueble identificado con la MATRÍCULA 106.343, plano de mensura: 21.006; superficie: 800 M2; ubicado en Acceso al Puente Internacional Ruta 135; localidad: Colón, Provincia: Entre Ríos, propiedad de la demandada. Inmueble que se encuentra ocupado, todo conforme lo que surge de la constatación realizada en fecha 20/09/2024.- La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Carlos Alberto Putallaz, D.N.I. N° 8.419.519, CUIT 23-08419518-9, matrícula profesional N.º 322.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 6 de Diciembre de 2024 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13 de Diciembre de 2024 a la hora 10:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como

usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.- 2) ESTABLECER las siguientes Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U$S 150.000,00) estableciéndose como monto incremental en un único tramo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U$S 10.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) … d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince(15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3) ORDENAR la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- 4-) HACER SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, pudiendo presentar las fotografías que considere necesarias y/o un video que refleje adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos.- b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5-) PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6-) NOTIFICAR a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios / prendarios / a ATER, Municipalidad de la ciudad de Colón y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).- 7-) DECRETAR medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos.- 8-) HACER SABER que todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- 9-) NOTIFICAR conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza.-

Colón, 8 de noviembre de 2024.- VISTO: …. CONSIDERANDO: …RESUELVO: 1) RECTIFICAR el punto 2 apartado c) debiendo leerse de la siguiente manera: ".... c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por

el uso del sistema (1,5% más IVA), pudiendo convertir el importe establecido en dólares a PESOS al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco Nación Argentina al momento del efectivo pago y a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar - bajo la misma modalidad-, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 947057/1 CBU: 3860015703000094705710 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE...” 2) NOTIFICAR, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza.-

Secretaría, 21 de noviembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00057532 2 v./27/11/2024

GUALEGUAYCHU

Por Gustavo R. Bercini
Matr. CO.M.P.E.R. Nro. 879

El Sr. Juez cargo del Juzgado en lo Laboral Nº 3, de esta Ciudad de S.J. de Gualeguaychú, Dr. Agustín Dellazuana. Hace saber que en los autos caratulados “LUNG DIEGO RICARDO RAMON C/ MACKLEM SAS - COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL - EJECUCIO N DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Nº 5508/21-1, correo electrónico jdolab3-gchu@ jusentrerios.gov.ar, ha decretado 1. La venta en Subasta Pública de los bienes inmuebles de propiedad del ejecutado, a saber. 1) Inmueble de 10 Hectáreas 26 Áreas sito en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo al Norte, camino vecinal, s/nº, MATRICULA 146295, Partida 106.319, de titularidad del ejecutado Federico Villar, inscripto en el Registro de la Propiedad Local; y 2) Inmueble de 3 Hectáreas 10 Áreas sito en el Departamento Gualeguaychú, camino vecinal s/nº, MATRICULA 011655, Partida 36935, de titularidad del ejecutado Federico Villar inscripto en el Registro de la Propiedad. En las condiciones y estado en que se encuentran.

Dicho acto, se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) Con intervención del Martillero designado en autos, Mart. Gustavo R, Bercini, matricula profesional Nro. 879, del COMPER.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes 9 de diciembre de 2.024 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de diciembre 2.024 a la hora 10:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas ó jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta .jusentrerios .gov.ar, art.6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta: A) Base: Los inmuebles subastados, saldrá a la venta, SIN BASE y AL MEJOR POSTOR. Para el cálculo incremental, se establece el inicio en PESOS DOS MILLONES ($2.000.000) para las primeras pujas, hasta alcanzar la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00); superada la misma, el monto incremental se fija en PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) hasta alcanzar la cantidad de

PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000), y de ahí en adelante un incremental de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) hasta el final de la subasta, en cada oferta efectuada por el/los postor/ es.

b) Comunicación de la oferta ganadora : Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada, al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña, correspondiente al diez por ciento, (10%) más los honorarios del martillero (4%), mas LV.A., en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (1,5%), más IVA, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra del inmueble, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el

remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°7-106461/0- CBU 3860007203000010646109. (art.24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados, en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor, a quienes hubieren ofrecido la segunda ó tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo ó parte del precio obtenido en Subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. (Art.15 Reglamento STJ)

g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción. - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

3. Publíquense edictos por DOS (2) veces en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos, y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación a la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación (DESOCUPADO), sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

4. Hágase saber al Martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes del informe de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto, y de toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Urdinarrain y a la Oficina de Subasta Judiciales (art. 3 del Reglamento)

7. Decretase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción libérese oficio al registro de la Propiedad Inmueble respectivo a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo, copia certificada por Secretaria de la presente. Como previo a la publicación de Edictos.

8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

Para información y datos, sobre la Subasta, dirigirse al Martillero Gustavo R. Bercini, Tel. Cel. +54 9 3446 53-5504.

Dr. Agustín Dallazuana – Juez.

La presente resolución se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº

GUALEGUAYCHÚ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.- FDO. EFRAIN MARTINEZ – SECRETARIO.

F.C. 04-00057533 2 v./27/11/2024

URUGUAY

Por Marcela Sonia Azario

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Nora Angélica Garín, Juez; Secretaría, a cargo del Dr. Diego Cherot; en los autos caratulados “Abete, Sergio R. y Otro C/ Casco, Miguel A. S/ Ejecución de Honorarios”, Expte. N°13465, F° 146; T° IX; 2023; hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta del vehículo automotor Dominio MSF-392, Peugeot tipo urbana, Modelo Partner, año 2013, embargado en autos, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada MARCELA SONIA AZARIO, Matricula Profesional N°1.370, Co.M.PE.R.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 10/02/2025 a la hora 10.00,momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17/02/2025 a la hora 10.00. Para participar de la misma, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subastas.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2.- Condiciones de venta: a) Base: El vehículo saldrá a la venta sin base, estableciéndose el monto incremental en PESOS SETECIENTOS MIL PESOS ($ 700.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), luego de PESOS DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) hasta alcanzar los SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) y de ahí en adelante sean de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) hasta el final. - b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará acta provisoria de subasta del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien, pago de gasto e impuesto: La entrega del vehículo a subastar estará sujeto a la previa transferencia del mismo a nombre del adquirente conforme Pto. 3º, Acordada S.T.J.E.R. Nº 35/11 de fecha 25/10/11. f). Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15Reglamento SJE). La Martillera, Marcela Sonia Azario, podrá ser contactada para consultas y coordinación para ver el bien, por teléfono al N° 3442- 627089, o en el domicilio de Calle Maipú 65 de Concepción del Uruguay, mail: azariopropiedades@gmail.com. Publíquese por dos veces. -

Concepción del Uruguay, 19 de noviembre de 2024 – Diego German Cherot, Secretario.

F.C. 04-00057531 2 v./27/11/2024

USUCAPIÓN

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, en los autos caratulados

"BORGO Miguel Arcángel C/ JESÚS de ZUBIETA Catalina y Otros S/ USUCAPIÓN", Expte. Nº 5826/21.", cita y emplaza por el termino de QUINCE DÍAS comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2º y 3º CPCC), a quienes figuran como titulares registrales, demandadas: ALBA MALVINA BELOTTI de ZUBIETA, CATALINA JESÚS de ZUBIETA y ANA MARÍA ZUBIETA de SOLE, LEONOR DORA HERMIDA DE ZUBIETA, CECILIA ZUBIETA, GUILLERMO ENRIQUE ZUBIETA, JUAN CARLOS ZUBIETA, MARIA MERCEDES ZUBIETA, MARIANA ZUBIETA, JUAN CARLOS ZUBIETA (H), JUAN PEDRO ZUBIETA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción. Inmueble a saber: Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Distrito Mandisovi, Departamento Federación, Planta Urbana de Chajarí, Lote Urbano – Sección 89, MATRICULA 3185 inscripta año 1974, Ex – Chacra 89 Manzana 5, Identificado como lote 28 conforme Plan de Mensura 16683, Partida Provincial 109480, Partida Municipal 476024, que consta con una superficie de doscientos diez metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (210,00 m2), con domicilio parcelario en Calle Mandisovi S/N, confeccionado por el Agrimensor Ulrico Frigerio MP.22406. Dentro de los siguientes limites y linderos:

NORESTE Miguel Borgo mediante recta mojonada 28-
29 al Sureste 45°07'de 14,00m.

SURESTE: Horacio Troyano mediante recta amojonada 29-30 al Suroeste 44°53 de 15,00m.

SUROESTE: Miguel Goycochea mediante recta amojonada 30- 27 al Noreste 45°07 de 14,00m.

NOROESTE: Calle Mandisovi mediante recta edificada amojonada 27-28 al Noreste 44°53de 15,00m.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARÍ, 7 de Marzo de 2022… De conformidad con lo manifestado en el Punto II del promocional y lo dispuesto por art. 142 C.P.C.C., citar por EDICTOS a quienes figuran como titulares registrales, demandadas: ALBA MALVINA BELOTTI de ZUBIETA, CATALINA JESUS de ZUBIETA y ANA MARIA ZUBIETA de SOLE y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2º y 3º CPCC). La edictos se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado)... Fdo: Dr. MARIANO LUIS VELASCO.- Juez". OTRA RESOLUCIÓN: "CHAJARÍ, 22 de Septiembre de 2022… De conformidad con lo manifestado al momento de celebrarse la audiencia preliminar, habiendose advertido que en la resolución de fecha 7/03/2022 se omitió la citación de titulares registrales que surgen del informe de dominio obrante en fecha 02/02/2022 del inmueble objeto del presente, a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con el art. 142 C.P.C.C., citar por EDICTOS a los titulares registrales faltantes: Zubieta Juan Carlos, Zubieta Juan Carlos (h), Zubieta Mariana, Zubieta María Mercedes, Zubieta Juan Pedro, Hermida de Zubieta Leonor Dora, Zubieta Cecilia y Zubieta Guillermo Enrique y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2º y 3º CPCC). La edictos se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado)... FDO.: Dr. MARIANO LUIS VELASCO.- Juez". OTRA RESOLUCIÓN: "Chajarí, 23 de octubre de 2024.-...Por su parte, atento lo observado por la alzada, deberá subsanarse publicándose nuevos edictos a los mismos fines que los librados en fechas 10/03/2022 y 23/09/2022... Fdo: firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos –Secretaria". PUBLÍQUESE POR DOS DÍAS.

CHAJARÍ, 28 de octubre de 2024 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00057514 2 v./27/11/2024

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la Jurisdicción La Paz, a cargo de Diego Rodríguez, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, Secretaria, en el juicio caratulado: "Gatti Juan Carlos y Otros C/ Gianastasio De Demare Carmela y Otros S/ USUCAPION" (Expte. Nº de Ent: 6978, Año:

2024), cita y emplaza por el término de diez días que se contará a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la Provincia de Ente Ríos, Departamento La Paz, Municipio de La Paz, Ejido de La Paz, Zona de QUINTAS, Grupo de Quintas N° 55, Quintas I y II (Parte), Domicilio Parcelario calle Pública esquina calle Pública, con una superficie de 4 Hs., 49 As., 97 Cs. (cuatro hectáreas con cuarenta y nueve áreas y noventa y siete centiáreas), Dominio Inscripto: La Paz, 05-05-1939 al Tomo 22, Folios: 217 vto.; 219 vto.; 220 y 221, el que según Plano de Mensura N° 30.044, posee los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo S 80° 09' E de 259,80 m., lindando con calle Pública de tierra y de 25,00 m. de ancho; al ESTE: Recta (2-3) amojonada y alambrada al rumbo S 09° 48' O de 173,20 m., lindando con Ricardo Soñez; al SUR: Recta (3-4) amojonada y alambrada al rumbo N 80° 09' O de 259,80 m., lindando con Ricardo Soñez; al OESTE: Recta (4-1) amojonada y alambrada al rumbo N 09° 48' E de 173,20 m., lindando con Calle Pública de tierra y de 25,00 m de ancho, siendo el mismo a la fecha de titularidad registral de: Carmela Gianastasio de Demare (4/7); Vicente Ramón Demare (1/7), Afia Demare (1/7), y Pedro Demare (1/7); para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, art. 669 inc. 3º del CPCC.

Publíquese por dos (2) días.-

La Paz, Entre Ríos, 15 de noviembre de 2024.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00057504 2 v./26/11/2024

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BOROWYJ GABRIELA ELIZABETH S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR S/ QUIEBRA (PROMOVIDO POR BRAVO ROBERTO CARLOS ANTONIO)" Expte. Nº 4814, en fecha 31.10.2024 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. GABRIELA ELIZABETH BOROWYJ, D.N.I. 20.995.551, con domicilio real en calle Las Calandrias y Las Catalogas, de la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N°709, PB, Dpto. A de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 a 12:00hs. y el día miércoles de 16:00 a 18:00hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 18.12.2024 inclusive. Se han fijado los días 11.03.2025 y 23.04.2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

PARANÁ, 6 de noviembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002433 5 v./27/11/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CONSUMIDORES DEL MERCADO DEL SUR - PROCONSUMER C/ BANCO MACRO SA S/ ORDINARIO" Exp. Nº20937, pone en conocimiento que en las actuaciones de referencia se ha acordado que

Banco Macro S.A. otorgará a favor de las personas humanas, consumidores, titulares y ex titulares de tarjetas de débito y/o crédito con las que opera el Banco (de cajas de ahorro y/o cuenta corriente), a quienes se les hayan debitado sumas de dinero por el concepto denominado “Seguro de Cajero” durante el período comprendido entre agosto de 2017 y hasta la actualidad, la bonificación de un Seguro por Accidentes Personales de la Cía. Life Seguros (con cobertura por muerte accidental e invalidez total y permanente por accidente hasta la suma de $ 250.000) por un plazo de 6 (seis) meses consecutivos a partir de su otorgamiento. Además, sin reconocer hechos ni derecho alguno, y a los fines conciliatorios, MACRO destinará la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES ($132.000.000.-) a la compensación económica de los Consumidores Alcanzados por el Acuerdo. Adicionalmente, Banco Macro S.A. hace saber que “El Banco resguarda la seguridad de los clientes en sus recintos de cajeros automáticos y también dentro de sus sucursales y puede ser responsabilizado por daños en caso de robo o hurto en sus dependencias. La obligación de seguridad del Banco perdura, incluso si el usuario decide adquirir un seguro contra robos en cajeros automáticos, cuya cobertura resulta adicional al deber de seguridad del Banco, siendo su contratación libre y voluntaria por parte del usuario.” El acuerdo y la sentencia homologatoria podrán ser consultados en el sitio web https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes; como también en www.proconsumer.org.ar y www.macro.com.ar y en los estrados del juzgado. Aquel que así lo desee podrá excluirse del Acuerdo Transaccional, enviando dentro de los 90 días corridos de la última publicación del edicto correspondiente un correo electrónico a los siguientes correos electrónicos: atenciondeacuerdojudicial@macro.com.ar y proconsumer@

proconsumer.org.ar. Asimismo, lo podrán hacer en la sede de este organismo judicial o por correo electrónico (jdocyc7-

pna@jusentrerios.gov.ar), en todos los casos manifestando que va a hacer uso del derecho de autoexclusión.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional.

Paraná, 12 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00057445 3 v./26/11/2024

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: “TABORDA MAURICIO ALEJANDRO S/ LESIONES CULPOSAS MULTIPLES” EXPTE NºG 3702, IPP19907, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 13 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Mauricio Alejandro TABORDA, Documento Nacional Identidad 35.707.680, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 15/05/1991, en Diamante Entre Rios, hijo de Marcelo Taborda y de Patricia Lopez, actualmente domiciliado en calle 9 de julio N° 946 de la ciudad de Diamante Entre Rios.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4552 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Noviembre de 2024, siendo las 11:10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías Subrogante, Dr. Juan Eduardo LLOVERAS, para celebrar la audiencia señalada en los autos: “TABORDA, Mauricio Alejandro - LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS MULTIPLES” (IPP Nº 19907), (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Mauricio Alejandro TABORDA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de “LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS MULTIPLES EN CONCURSO IDEAL”, previsto en los arts. 94 bis, 2º párrafo, 45 y 54 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO, conforme art. 26 del C.P., y a la INHABILITACIÓN para conducir cualquier tipo de vehículos por el plazo de TRES AÑOS.- 3) Librar oficio a Jefatura de Policía y a la Municipalidad de Diamante, Entre Ríos, a fines de que se registre la inhabilitación en los organismos pertinentes.- 4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia expresa a la interposición de recurso de casación contra la presente resolución.- 6) Registrar,

librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. (...).- Fdo. Digitalmente por el Dr. Juan Eduardo LLOVERAS (Juez Subrogante)"

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 19 de noviembre de 2024 – Fdo. digitalmente Dra Maria del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016626 3 v./27/11/2024

- - - - - -

En los autos caratulados: "CARRIZO, Silvia Luján - LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL" Nº G 4244, IPP23904, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 14/11/2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Silvia Lujan CARRIZO, DNI 42.580.075, argentina, nacido en fecha 18/03/2000, en Victoria E Rios, hijo de Carlos Jose Miguel Carrizo y de Maria Griselda Carrizo, actualmente domiciliada en Refugio Municipal del Cuarto Cuartel de Municipalidad de Victoria.-

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4555 de SENTENCIA de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.) En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de noviembre de 2024, siendo las 9:25 hs., el Sr. Juez de Garantías de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Dr. José Alejandro CALLEJA, procede a dictar Sentencia de procedimiento de Juicio Abreviado en los autos caratulados: "CARRIZO, Silvia Luján - LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL" (IPP Nº 23904) ... RESUELVO: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2º) Declarar que Silvia Luján CARRIZO, ut supra filiada, es autora material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL, en calidad de autora, previsto en los arts. 92, en función de los arts. 89, y 80, inc. 1°; 149 bis, primer párrafo; 45 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarla a la pena de UN AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL. Asimismo, en función del las reglas de conducta que establece el art. 27 Bis del Código Penal, se dispone por el plazo de DOS AÑOS, las siguientes obligaciones: 1) Mantener el domicilio fijado y dar aviso al Juzgado de Garantías en caso de mudarlo en forma previa a efectivizarlo; 2) la obligación de someterse y continuar con tratamiento psicológico psiquiátrico ante el Dpto. de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry, debiendo acreditar ante el Juzgado de Garantías su continuidad y asistencia regular presentando constancia de asistencia a las entrevistas. 3) Prohibición de provocar actos molestos o perturbadores y malos tratos en perjuicio del Sr. J.M.C.- 3º) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 4°) Requerir Dpto. de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry, informe al Juzgado de Garantías, cada tres meses sobre el tratamiento y asistencia respecto de la condenada.- 5°) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. ... Firmado digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja".-

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 19 de noviembre de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra Maria del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016627 3 v./27/11/2024

LICITACIONES

PARANA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 2/2024

OBJETO: Adquisición de una (1) unidad tipo automóvil 0 km, destinados a esta Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 9 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná – Entre Ríos – de 08:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 20de noviembre de 2024 – Lorena Moraguez, a/c Area Contrataciones y Suministros.

F. 05-00002435 3 v./26/11/2024

- - -- - -

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 05/2024

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la adquisición de 1 (un) Rolo vibrocompactador, O km, para ser colocado en una Minicarcadoramarca JCB, modelo 175, propiedad de este Municipio, listo para usar con kit pata de cabra.

FECHA DE APERTURA: Miércoles, 11 de diciembre de 2024, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO:$ 18.000,00.- (PESOS, DIECIOCHO MIL).-

PRESUPUESTO OFICIAL:$ 18.000.000,00.- (PESOS, DIECIOCHO MILLONES).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 26 de Diciembre de 2024.- TOMASSI AMILCAR ULISES, Presidente Municipal Cerrito.

F.C. 04-00057417 3 v./28/11/2024

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 09/2024 – 2º Llamado

Objeto:

Venta de bienes desafectados del servicio público municipal.-

Costo del pliego:

SIN COSTO.-

Apertura de las propuestas:

10 de DICIEMBRE de 2024 a las 10,00 hs.

OBSERVACIONES:

Las unidades serán exhibidas en el depósito de Transito y Seguridad Urbana (Predio del Ferrocarril) de lunes a viernes (días hábiles) desde el 26 de NOVIEMBRE al 09 de DICIEMBRE en el horario de 08:00 hs. a 12:00 Hs.

María Evangelina Schmidt, secretaria, Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Roberto Oscar Goette, jefe Suministros, Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00057447 3 v./28/11/2024

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA

Licitación Pública Nº 03/2024

Segundo llamado

OBJETO: Otorgamiento de permiso de uso precario de inmuebles de dominio público municipal con destino a su explotación y prestación de servicios: Parador (Puesto) Nº 2 ubicado en zona de playa municipal.-

APERTURA DE SOBRES: jueves 05 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs.-

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker Nº 534 – Villa Urquiza

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Mil ($ 5000).-

DEMÁS CONDICIONES EN EL PLIEGO GENERAL

Domicilio: Intendente Klocker Nº 534 Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

MANUEL A. TENNEN, Presidente Municipal

VALENTINA S. RIVERO, Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa.

F.C. 04-00057518 2 v./27/11/2024

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N°002/2024

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCLO TIPO PICK UP –CAMIONETA- CERO KILOMETROS, MARCA TOYOTA HILUX, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 ($43.000.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: con Precio tope.

PLAZO DE ENTREGA: en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de recepción de la orden de compra.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: VIERNES 06 de diciembre del 2024 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N°479 La Criolla, Entre Ríos a las 10:00 HS.

PLIEGO: GRATUITO.

CONSULTAS: Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N°479 de la localidad de La Criolla, Teléfono: 345-4900045, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs o en el sitio web oficial www.lacriolla.gob.ar.

Edgardo Ariel Stuker, presidente municipal, Antonio Rafael Panozzo, secretario municipal.

F.C. 04-00057453 3 v./26/11/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS
Licitación Pública Nº 03/2024

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNA MINI CARGADORA NUEVA SIN USO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: $70.000.000(Pesos, Setenta Millones con 00/100.-).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

VALOR DEL PLIEGO: $10.000.- (Pesos, Diez Mil con 00/100.-)

MODALIDAD DE PAGO: Ajuste alzado. Financiado en pesos argentinos (entrega del 30% de la unidad y el saldo en 6 pagos mensuales).

CONSULTA: Se pueden realizar consultas a partir del día 22 de Noviembre de 2024. secretariadehacienda@loscharruas.gob.ar, Cel.: (0345)154163807.

ENTREGA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se pueden solicitar a partir del día 27 de Noviembre de 2024, en la oficina de la Secretaria de Hacienda Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas, o a través del correosecretariadehacienda@loscharruas.gob.ar

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE OFERTAS: 11 de Diciembre de 2024 hasta las 9.00 horas. En Sede Municipal sita en calle Manuel Belgrano 693 de la localidad de Los Charrúas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Sede Honorable Concejo Deliberante, sita en calles Helena Larroque de Roffo y Evaristo Carriego de la ciudad de Los Charrúas, el día 11 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

Fdo.: Luis León Haffner, Secretario de Hacienda –Municipalidad de Los Charrúas.

F.C. 04-00057469 3 v./27/11/2024

FEDERACION

COMUNA DE COLONIA TUNAS
Depto. Federación – (E.R.)
Licitación Pública N° 01/2024
Ordenanza 02/2024 C.C.C.T.

OBJETO: “PROVISIÓN E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA – TECHADA” - COMUNA COLONIA TUNAS - DPTO. FEDERACIÓN - PROV. DE ENTRE RÍOS.

APERTURA DE SOBRES: 19 de diciembre de 2024 - Hora 11:00

LUGAR: Centro Cultural Don Ramón González – calle Belgrano y Avenida Corrientes- San Jaime de la Fra., Depto. Federación (E.R.).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000).

INFORMES: Ornetti María Julieta – E-mail: comunacoloniatuna@gmail.com - tel. 3456-461413.

Colonia Tunas, 21 de noviembre de 2024 - Ing. Aníbal Graisaro, Presidente Comunal.

F.C. 04-00057499 2 v./26/11/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública Nº 034/2024 D.E.

Decreto Nº 1.075/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la Provisión de 300 (TRESCIENTOS) Equipos de luminarias para iluminación pública con tecnología LED 150, para ser colocadas en distintos sectores, con el fin de mejorar el aspecto de nuestra ciudad.-

APERTURA: 11 DE DICIEMBRE DE 2024 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $48.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $48.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 20 de Noviembre de 2024.- FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.- FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 15.

F.C. 04-00057523 4 v./29/11/2024

FELICIANO

COMUNA CHAÑAR – DEPARTAMENTO FELICIANO

Licitación Pública N°2/2024

Licitación Publica N°2/2024, “Compra de RASTRA DE DISCOS”, según Decreto N° 35/2024 de COMUNA CHAÑAR – DEPARTAMENTO FELICIANO

La Comuna de Chañar llama a Licitación Pública N° 2/2024, conforme el siguiente detalle:

Objeto: compra de RASTRA DE DISCOS, DE 16 A 24 DISCOS; DISCOS DE 24”, BANCADAS CON RODAMIENTOS; DISCOS DENTADOS.

NUEVA o USADA EN ÓPTIMAS CONDICIONES (reparada a nueva); conforme el pliego de bases y condiciones.

COSTO ESTIMADO: $9.600.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100.

COSTO DEL PLIEGO: Gratuito, sin Costos.

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 30 (treinta) días de notificada la adjudicación de la misma.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: Edificio de la Sede Comunal de Chañar, ubicado en Paraje “Rincón de Chañar” - Distrito Chañar – Departamento Feliciano.

Fecha y Hora Límite: 05/12/2024 hasta las 10:00 hs.

Para mayores datos dirigirse a la Comuna de Chañar, a su Correo Electrónico Oficial comunachanar3@gmail.com

O a los siguientes contactos telefónicos:
Presidente Comunal: 3458-402988
Secretaria Comunal: 3458-556343
Contadora Comunal: 3458-415775
Marcelo Fabián Talpone, presidente comunal.

F.C. 04-00057505 3 v./27/11/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN – E.R.
Licitación Pública Nº 18/2024

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo SI SE QUIERE SE PUEDE Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del "Comité de Venta de Residuos Recuperados", creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 02 de diciembre 2024, a la hora 12:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: 2.197.565,00 (dos millones ciento noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS:
MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Dr. V. Silva nº 417
CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RIOS.
TEL. FAX Nº: 03446 – 480616 / Interno 206
En días hábiles, en el horario de 7:00h. a12:00hs.
Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 21 de noviembre 2024 - MARTINEZ SERGIO F., presidente municipal, GASTON GERARDO ELENA, secretario de Obra y Servicios Públicos.

F.C. 04-00057501 3 v./27/11/2024

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
LIC. PCA. N° 21/2024
DEC 401/24

EXPLOTACION SERVICIO DE CANTINA Y COMEDOR FIESTA PROVINCIAL DE LA CHAMARRITA EDICION 2025, SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

VALOR PLIEGO: GRATUITO

APERTURA: 18/12/2024 - HORA: 11.-

Domingo Daniel Rossi, presidente municipal, Francisco Daniel Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00057448 3 v./26/11/2024

NOGOYA

COMUNA GOBERNADOR FEBRE
Llamado a Licitación Pública Nº 1/2024
(Ordenanza N° 29/21)

OBJETO: adquisición de 200 mts3 (DOCIENTOS METROS CÚBICOS) de ripio y 90mts3 (NOVENTA METROS CÚBICOS) de broza calcárea.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma estimada de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000). VALOR DEL PLIEGO: FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 9 de diciembre del año 2024 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 9 de diciembre del año 2024 a las 10:00hs en la sede de la Comuna de Gobernador Febre.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:00 y hasta el día 9 de diciembre del año 2024 a las 10:00 hs.

Riquelme Santiago Nahuel, secretario.

F.C. 04-00057435 3 v./26/11/2024

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 18/2024 - 2º llamado

OBJETO: “Adquisición de mil (1.000) Luminarias Led para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de diciembre de 2024 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $150.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $150.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2024 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00057457 3 v./26/11/2024

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Secretaría de Hacienda Presupuesto y Rentas

Licitación Pública Nº: 07/2024

OBJETO: contratar la concesión de dos cantinas, en el predio donde se realizarán los festejos de los carnavales, los cuales se desarrollarán los días 25 de enero, 01, 08 y 22 de febrero del 2025 en la ciudad de Villaguay –Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo por noche; Cantina Este: PESOS DOS CIENTO CINCUENTA MIL ($250.000,00) por noche.

Cantina Oeste: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000,00) por noche.

FECHA DE APERTURA: 20 de diciembre del año 2024 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

Villaguay, 19 de noviembre de 2024 – Adrian Federico FUERTES, presidente municipal.

F.C. 04-00057455 3 v./26/11/2024

VENTA POR LICITACIÓN

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

Venta por Licitación Pública

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública Nº 08/2024 convocada a través de Decreto Municipal Nº 170/2024.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.600.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 04 de Diciembre de 2024. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS CON 00/100 ($300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 19 de Noviembre de 2024 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.

F.C. 04-00057450 3 v./26/11/2024

ASAMBLEAS

PARANA

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABÉTICO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO DE NUESTRA ASOCIACION, SE REALIZADA EL LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO, PERSONERIA JURIDICA APROBADA POR RESOLUCION Nº 253, DE FECHA 09/12/1976, BAJO MATRICULA Nº2646. A REALIZAR EL DIA 29/11/2024 A LAS 19:30 HS EN CALLE IRIGOYEN 41 DE PARANA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1-LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

2-DESIGNACION DE LA JUNTA ELECTORAL

3-ELECCION DE LOS MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA PERIODO 2024-2026

4-ELECCION DE DOS MIEMBROS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE COMISION DIRECTIVA.

CONFORME A LO ESTABLECICO EN EL ESTATUTO SOCIAL, EL QUORUM PARA LA ASAMBLEA SERA DE LA MITAD MAS UNO DEL SOCIO CON DERECHO A VOTO, DE NO REUNIRSE EL QUORUM ESTABLECIDO POR LA MISMA, INICIARA CON LA CANTIDAD DE SOCIOS PRESENTES.

PARANA, 14 DE NOVIEMBRE 2024 - SILVINA VISMARA, presidente, LUIS E.ANDERSEN, secretario.

F.C. 04-00057344 5 v./26/11/2024

- - - - - -

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de Diciembre de 2024, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. La misma se realizará en la sede de la empresa cita en calle España 312 de la Ciudad de Paraná. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior; 2º) Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, distribución de resultados, asignación de retribuciones para los Directores, memoria e informe del Presidente; 3°) Fundamentos respecto a la fecha en la que se realiza esta Asamblea4°) Designación y/o ratificación de los directores y Síndicos Titular y Suplente; 5°) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

VERONICA INES ROSSI GARCIA, presidente Instituto Privado de Pediatría S.A.

F.C. 04-00057357 2 v./26/11/2024

- - -- - -

FOGAER SAPEM

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de accionistas

Conforme lo resuelto por el Directorio de FOGAER S.A.P.E.M., en reunión del día 30 de octubre de 2024, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de Diciembre de 2024, a las 9.00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, para el caso de resultar necesario, en la Oficina N° 68 de la Casa de Gobierno, cita en calle Gregorio Fernández De la Puente 220, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea General Extraordinaria.

2) Modificación de sede social fijada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 12/04/2022.

3) Exclusión por falta de integración de aportes de los accionistas Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos, Asociación Industriales Madereros y Forestales de Entre Ríos y Sur de Corrientes, Filial Paraná de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas, y Federación Entrerriana de Transporte Automotor de Cargas.

4) Incorporación como accionista de Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos (FARER).

5) Modificación de composición del Directorio.

Paraná, noviembre de 2024 – Pablo Claudio Mussio, apoderado.

F.C. 04-00057404 5 v./27/11/2024

- - -- - -

ASOCIACIÓN DE ÓPTICOS DE LA PCIA. DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La A.O.P.E.R. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre de 2024, a las 16:00 Hs., en la ciudad de DIAMANTE, en calle EVA PERON Nº 727, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para refrendar el acta.

3º Elección de los miembros de la comisión directiva que finalizan su mandato, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 2º, revisores de cuentas titulares y suplentes.

4º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 2023-2024.

5º Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas

MARIA NELVA DELBINO, presidente A.O.P.E.R.

F.C. 04-00057488 3 v./27/11/2024

- - -- - -

SANATORIO “LA ENTRERRIANA” S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio “La Entrerriana” S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día seis (06) de Diciembre de 2024, a las 8,30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 9,30 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires Nº 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3- Consideración de los Resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de Directores (Art.10 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7- Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).

Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art.238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al señor Director con atenta consideración.

Lic. Silvia I. D'Agostino, Presidente.

F.C. 04-00057490 5 v./29/11/2024

- - -- - -

COLEGIO DE MARTILLEROS PÚBLICOS DE ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a todos los Martilleros matriculados a la Asamblea General Ordinaria (Art 4 Ley Nro. 5735) a celebrarse el día 14 de diciembre próximo a las 09.00 hs en la Sede del Colegio sita en calle Santa Fe 434 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura Acta anterior. -

2) Consideración Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30/06/2024.-

3) Fijar Cuota Social y demás aranceles año 2025.-

4) Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo del COMPER para elegir cargosde Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal suplente 1ro, Vocal suplente 2do, Vocal suplente 3ro.-

5) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Administrativa de Caja Solidaria de Ayuda Recíproca para elegir cargos de: Presidente, Secretario, Vocal titular 2do y un miembro de la Junta Fiscalizadora. -

6) Proclamación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Tribunal de Ética.

7) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.

NOTA: La Asamblea se ajustará al Orden del Día. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, sesionará con los presentes. Las Listas de Consejo Directivo y Caja Solidaria serán recepcionadas hasta el 06 de diciembre de 2024, a las 10 hs.-

MARIO E. ALTUNA, presidente del COMPER, LAURA REGGIARDO, secretaria del COMPER.

F.C. 04-00057495 2 v./26/11/2024

- - -- - -

UNIDAD DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día seis (06) de Diciembre de 2024, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.
4- Fijar número de Directores (Art.9 Estatuto Social).
5- Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.
6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
7- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al Señor Director muy atentamente.

Lic. Silvia I. D'Agostino, Presidente.

F.C. 04-00057500 5 v./29/11/2024

- - - - - -

CLUB JUVENTUD SARMIENTO – HASENKAMP

Convocatoria

Acta Nº 142

En Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de Noviembre de 2024 las 21 hs, se reúnen los miembros de la comisión directiva, en la sede social sita en Calle Andrade 370, para tratar los siguientes temas. Considerando la postergación de la Asamblea General Ordinaria por cuestiones administrativas que hicieron necesarias diligencias y tramites en suspenso en Afip y personería jurídica donde se nos indicaron varios pasos a seguir por trámites pendientes de otra gestión y teniendo en cuenta las normativas y resoluciones de personería jurídica, y debido a que hemos ordenado lo solicitado creemos adecuado proceder con el acto administrativo, para encauzar la vida institucional, y culminar con el mismo. Durante la presente se tratarán los siguientes temas:

• Balance Deportivo y mejoras de la gestión.-

• Llamado a Asamblea General Ordinaria, para día 6 de Diciembre 20 Hs. Se establece el orden del Día de las siguiente manera:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea.-
2. Ratificar los puntos 2 y 3 del orden del día tratados en la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 6 de Diciembre del año 2023 en la sede social del Club Deportivo y Cultural Juventud Sarmiento, sito en calle Andrade 370, y por consiguiente explicar que por desconocimiento se cometió el error de no publicar en Boletín Oficial.
3. Elección de un presidente de Asamblea para abrir sesión y dirigir el debate.-
4. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance 2023 e Informe de los Revisores de cuentas.-
5. Elección de nuevas autoridades para cubrir los siguientes cargos: Un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro secretario, un tesorero, u protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuenta.-
6. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente de asamblea suscriban el Acta de Asamblea.-

De no haber quórum a la hora establecida y conforme al estatuto quedará constituida media hora después con el número de socios presente.-

NO habiendo mas temas por tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 22.15 hs.-

Comisión Directiva.

F.C. 04-00057520 2 v./27/11/2024

- - - - - -

SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio:

La comisión Directiva de la SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP, lo convoca a Usted como Socio de esta Asociación sin Fines de Lucro a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Diciembre de 2.024, a las 20,00 horas, en su sede social, sito en Acceso Hasenkamp, de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3- Consideración y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico N º 55 cerrado el 30 de Junio de 2.022.

4- Ratificación de todos los puntos del orden del día aprobados por unanimidad; de la asamblea realizada 20/12/2022.

Hacemos propicia la presente para saludarlo muy atte.

COMISION DIRECTIVA.

F.C. 04-00057536 3 v./28/11/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL - ENTRE RÍOS SIN CORRUPCIÓN

Convocatoria

CUIT 30-71846013- 8 - Convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN CIVIL sin fines de lucro ENTRE RÍOS SIN CORRUPCIÓN convoca a los asociados de ENTRE RÍOS SIN CORRUPCIÓN (la ONG) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre 2024, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar: en Jose Maria Torres N° 830 de la ciudad de Parná – E.R ; para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1)Renovación de de comisión directiva, deacuerdo al TITULO TERCERO- ATRICULO 16° inc C- aprobar las nuevas desiganaciones y firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración: de la Memoria,Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas y Padrón de Socios, del Estado de Situación Patrimonial y todos lo correspondientes al Ejercicio Económico anual que comprende al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, B 3). Consideración respecto de la incorporación y exclusión de socios. 4.)- Consideración de la gestión, todo ello conforme al Art. 32/33/ del mencionado titulo.- NOTA 1: Se deja constancia que toda la documentación referida en el temario se encuentra en el domicilio social, a disposición de los ASOCIADOS para su examen.

Cian María Fabiana.

F.C. 04-00057540 1 v./26/11/2024

CONCORDIA

CLUB PROGRESO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios del “Club Progreso” a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Pellegrini 830 de la ciudad de Concordia, el día 16 de diciembre de 2024 a las 19.30 Hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los “Estatutos Sociales” que se transcribe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance e inventario de los ejercicios finalizados el 31.03.2023 y el 31.03.2024.-

2. Elección de una nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-

3. Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-

JUAN MARIA MARTINEZ LEANES, Secretario.

ART.38: Excepto los casos que se preveen en los presentes Estatutos, las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios Activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.-

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario; sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la Comisión Directiva no podrán representar a ningún socio.-

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría.

F.C. 04-00057542 3 v./28/11/2024

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Expte: 451/2001 - CUIT: 30-70754530-1

Convocatoria A.G.E. 10/12/2024

"Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 10 de Diciembre de 2024, a la hora 19,00 en el domicilio del Circulo Medico del Dto Federacion, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí, para considerar el siguiente orden del día: Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con presidente firmen el Acta. Punto Segundo: Lectura del Acta anterior. Punto Tercero: Tratamiento nota del 01/11/2024 de renuncia del Director Dr. Fernando Guerrico. Punto Cuarto: Tratamiento nota presentada por Accionistas el 14/11/2024 solicitando la conformación de un triunvirato a cargo de la Direccion Medica.- A la hora fijada para el inicio sesionará con accionistas que representen el 60% del Capital Social, y transcurrida una hora de la fijada, se sesionará válidamente con accionistas que representen el 20% del Capital Social. Para la concurrencia, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550".

Fernando Javier Guerrico, Presidente.

F.C. 04-00057522 3 v./28/11/2024

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A., CUIT N° 30-54033591-1a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el dia sábado 7 de diciembre de 2024 en su sede social de Calle Urquiza N° 1345 (intersección con Ruta Provincial N° 16 y Acceso a Ciudad de Larroque) de la Ciudad de Larroque, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a las 9:00 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designar dos (02) accionistas para que, junto con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2) Informar a los accionistas sobre el avance de la Obra de refacción de la Estación de Servicio.

3) Poner en conocimiento el informe anual realizado por la nueva administración respecto al desempeño de la Empresa durante el año en curso y propuestas de desarrollo a futuro.

SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A.

PABLO D. CARBONI, presidente.

F.C. 04-00057403 5 v./27/11/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL DEL PAÍS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA

Por resolución de Comisión Directiva de fecha 20/11/2024 se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el día 10/12/2024 a las 19:30 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, para tratar los siguientes

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

1.- Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Modificación de los estatutos de la Asociación Civil Carnaval del País.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en

la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Por Comisión del Carnaval del país.

F.C. 04-00057539 5 v./02/12/2024

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE IBICUY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Ibicuy, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de diciembre de 2024, a las 18,00 horas, en la sede Social sita en Avenida San Martín 707 de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con una hora de tolerancia, transcurrido ese tiempo sesionará con los socios presentes, conforme lo establece el artículo 19 del Estatuto

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior.

3.- Lectura y consideración de Memoria y Balance ejercicio 2023.

4.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva.

5.- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Ibicuy, 22 de noviembre de 2024 - José Rogelio Butta, Presidente; Claudio Carlos Dos Santos, Secretario y Víctor Héctor Carriego, Tesorero.

F.C. 04-00057535 3 v./28/11/2024

URUGUAY

ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DEL DEPARTAMENTO URUGUAY ASOCIACIÓN CIVIL - APDU A.C.

Convocatoria

La Comisión Directiva de “Asociación de Periodistas del Departamento Uruguay Asociación Civil – APDU A.C. (P.J ca. Nº 124368 –Res. 117/19 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2024 convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2024, a las 19, en la sede social de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), sita en calle Maipú Nº 256 de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio iniciado el 1ro. de agosto 2023 y finalizado el 31 de julio de 2024.

2. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.

3. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 30, inciso 1 (uno) d) Est. Soc. “La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

En segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto. El intervalo entre la primera y segunda convocatoria no podrá ser inferior a una hora de la fijada para la primera.

Concepción del Uruguay, 12 de noviembre de 2024 - Norma Oggier, presidente, Ariel González Dure, secretario.

F.C. 04-00057379 3 v./27/11/2024

CLUB SOCIAL LIBAROS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 01 de Diciembre de 2024 a las 09:00 horas, en la Sede Social del Club Social Libaros, sito en calle publica sin número de la localidad de Libaros, para tratar los siguientes temas del orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario,
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la Asamblea se realizara una hora más tarde de lo fijado con los socios presentes Art. 11 del Estatuto Social.

19 de noviembre de 2024 - La Comisión Directiva.

Gisell Coquoz, Presidente Club Social Libaros.

F.C. 04-00057538 3 v./28/11/2024

VICTORIA

CIRCULO MEDICO DE VICTORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Circulo Medico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Diciembre de 2024 a las 21,00hs. en el local de su sede social, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 623 de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Asamblea Anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria del presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio Nº 90 finalizado el 30 de setiembre de 2024.-

3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, Entre Ríos. Noviembre de 2024.- LA BARBA EDGARDO DANIEL, presidente, OVIEDO SANTIAGO, secretario.

F.C. 04-00057506 3 v./28/11/2024

VILLAGUAY

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de los Estatutos convocase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves12de diciembre de 2024, a las 19,00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este de esta ciudad para tratar el siguiente:

Orden del Día

1°- Renuncia del siguiente miembro de Comisión Directiva: Mariano Avelino Molina,DNI 23.539.848, al cargo de Vocal Titular Primero.

2º- Designación de dos socios presentes para suscribir conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

3°- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

4°- Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 73 cerrado el 31 de Octubre de 2024.

5°- Renovación de Vicepresidente, Vocales Titulares: Segundo, Cuarto y Sexto. Vocales Suplentes: Primero y Tercero, todos por finalización de mandato.

Villaguay, 20 de noviembre de 2024 - Gustavo Marcelo Meichtry, presidente, Daniel Abelardo Gazcón, secretario.

De las Asambleas.

Art. 41°- Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

F.C. 04-00057474 3 v./27/11/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

A JUAN ANDRES MORILLA- Expte. 5797/24-2422-2 y agregado Expte. N° 13954/24-2422-2

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 67° de la Ordenanza Municipal n° 8256, por este medio notifica al señor Juan Andrés Morilla Legajo N° 32555- agente Municipal de Planta Permanente, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 5797/24-2422-2- y agregado Expediente N° 13954/24-2422-2- dispuesto por Decreto N° 766/24 del D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:"/// PARANÁ, 19 de Noviembre de 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO …RESUELVO: 1)- Decretar la clausura del PERIODO A PRUEBA y poner los autos a su disposición por el plazo de diez (10) días hábiles e improrrogables a partir del último día de su publicación, para que formule ALEGATO DE DEFENSA, por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ord. Municipal n° 8082- Fdo. Carmen López M. Instructor Sumariante". En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. –

DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

CARMEN LOPEZ MOBILIA – INSTRUCTOR SUMARIANTE

OP 26942

F. 05-00002434 3 v./26/11/2024

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al Acta de Infracción N°743 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. ALDERETE ALDO EZEQUIEL que se ha labrado Acta de Infracción N° 743/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00057525 3 v./28/11/2024

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al Acta de Infracción N°735 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. DIAZ JUANA LUISA que se ha labrado Acta de Infracción N° 735/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00057526 3 v./28/11/2024

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación a las Actas de Infracción N°740Y N° 741 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. HEJU LIU que se han labrado Acta de Infracción N° 740/24 Y N° 741/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00057527 3 v./28/11/2024

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al Acta de Infracción N°739 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO que se ha labrado Acta de Infracción N° 739/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00057528 3 v./28/11/2024

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al Acta de Infracción N°732 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. SHNITMAN GREGORIO que se ha labrado Acta de Infracción N° 732/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00057529 3 v./28/11/2024

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación a la Resolución 43/24 del Juzgado de Faltas de Colonia Avellaneda, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. SILVIA NOEMI LINARES que se ha labrado Acta de Infracción N° 737/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

F.C. 04-00057541 3 v./28/11/2024

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

LA PAZ

UNION VECINAL EL SOLAR, BERTOZZI y SAN CARLOS

La “UNION VECINAL EL SOLAR, BERTOZZI y SAN CARLOS” convoca a sus afiliados a participar en la renovación de autoridades conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica partidaria, a tal efecto los interesados podrán oficializar listas completas de candidatos en el domicilio de Enrique Schneider s/n de El Solar (Dpto La Paz) hasta el día 10/12/2024 a las 20 horas para participar en las elecciones internas a llevarse a cabo el día 15/12/2024.-

El SOLAR, 20 de Noviembre de 2024.- Rosana L LLane, presidente, Noelia TRONCOZO, secretaria.

F.C. 04-00057492 3 v./27/11/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.